Delitos Conexos
a la Trata de Personas

Informe Anual 2024



Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming

Ministerio Público
Provincia de Buenos Aires

Nro. de Serie:
012

Procurador General

Dr. Julio Marcelo Conte-Grand

Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal

Dr. Francisco Pont Vergés

Subsecretaria a cargo del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming

Dra. Eleonora Weingast

Esta publicación ha sido elaborada por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming, integrado por:

Subsecretaria a cargo: Dra. Eleonora Weingast

Abogada Inspectora: Dra. María Soledad Kraemer

Abogado Inspector: Dr. Juan Alberto Bravo

Perito III: Traductora Pública Carla Di Biase

Perito IV: Julieta Martiarena

Publicada en diciembre de 2025.

Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming.

Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Procuración General de la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: areaconexos@mpba.gov.ar

Calle 51 N.° 371 - La Plata

Índice

I. Introducción 7

II. Resumen ejecutivo 10

III. Metodología 11

IV. Capítulo I: Marco normativo internacional y nacional 14

1. Contexto normativo internacional 14
2. El tipo penal de trata de personas en la legislación argentina y sus delitos conexos 15
3. Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal 17

V. Capítulo II: Panorama mundial y local 19

1. El delito de trata de personas: tendencias reflejadas en el escenario internacional y regional 19
2. Enfoque basado en los derechos humanos – Perspectiva de género 23
3. El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional 26

VI. Capítulo III: Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires 30

1. Acciones desplegadas por la Procuración General 30

VII. Capítulo IV: Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires 36

VIII. Capítulo V: Estadísticas departamentales de la provincia de Buenos Aires 46

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Cantidad de IPP iniciadas por año. Años 2022-2024 38

Gráfico 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2024 39

Gráfico 3. Cantidad de IPP iniciadas por delito de inicio. Año 2024 40

Gráfico 4. Cantidad de allanamientos realizados. Años 2022-2024 41

Gráfico 5. Cantidad de allanamientos realizados según fuerzas de seguridad convocadas. Año 2024 42

Gráfico 6. Cantidad de allanamientos realizados según organismos de asistencia convocados. Año 2024 43

Gráfico 7. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas. Años 2022-2024 44

Gráfico 8. Cantidad de víctimas identificadas en IPP según finalidad de explotación y casos de trata de personas detectados. Año 2024 45

Gráfico 9. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2023-2024 48

Gráfico 10. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 911, por departamento judicial. Año 2024 49

Gráfico 11. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede policial, por departamento judicial. Año 2024 50

Gráfico 12. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos judiciales por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024 51

Gráfico 13. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede judicial, por departamento judicial. Año 2024 52

Gráfico 14. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 145, por departamento judicial. Año 2024 53

Gráfico 15. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos públicos por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024 54

Gráfico 16. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante incompetencia, por departamento judicial. Año 2024 55

Gráfico 17. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo N.° 127 del C.P., por departamento judicial. Año 2024 56

Gráfico 18. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 bis del C.P., por departamento judicial. Año 2024 57

Gráfico 19. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 del C.P., por departamento judicial. Año 2024 58

Gráfico 20. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 126 del C.P., por departamento judicial. Año 2024 59

Gráfico 21. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 140 del C.P., por departamento judicial. Año 2024 60

Gráfico 22. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio se registró en la categoría “Otros”, por departamento judicial. Año 2024 61

Gráfico 23. Cantidad de allanamientos realizados por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2023-2024

62

Gráfico 24. Cantidad de allanamientos realizados en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024

63

Gráfico 25. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2023-2024 64

Gráfico 26. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024

65

I. Introducción

Desde el año 2008 el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires se puso a la vanguardia a nivel nacional en la tarea de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, participando activamente en la gestación del ***Protocolo de actuación para la investigación del delito de trata de personas y modalidades delictivas vinculadas a ella***, suscripto en el marco del Consejo Federal de Política Criminal, que fuera posteriormente incorporado a la normativa institucional a partir del dictado de la Resolución PG N.° 542/09[1].

A partir de dicho hito fundacional se posicionó la temática dentro de los principales lineamientos de política criminal desplegando acciones concretas tendientes a materializar los objetivos planteados en dicho instrumento.

En tal sentido, desde el año 2009 la Procuración General ha tomado el compromiso institucional de combatir con firmeza estas modalidades delictivas, incentivando las intervenciones proactivas en la detección de situaciones de explotación, velando por la asistencia integral que necesitan recibir las personas víctimas para la restitución de sus derechos vulnerados y procurando la sanción penal a los explotadores.

Inicialmente se impulsó la creación de un espacio de trabajo especializado dentro de la estructura institucional con la intención de monitorear el flujo de investigaciones que podrían resultar incluidas y coordinar agendas de trabajo para unificar criterios de intervención con los distintos departamentos judiciales.

[1] Resolución PG N.° 542/09 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual adhiere al Protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal el 15/09/2009. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/542-09.pdf

A lo largo de los sucesivos años de trabajo se fueron advirtiendo cambios en las modalidades delictivas que complejizaron el abordaje de las investigaciones, exigiendo la implementación de una impronta proactiva mucho más profunda para la detección y desarticulación de las nuevas actividades de explotación que fueron emergiendo, así como el empleo de modernas técnicas de investigación y el manejo de recursos tecnológicos para la obtención y el análisis de información de relevancia.

En el contexto descripto, resultó preponderante la implementación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (en adelante Registro DCTP), creado por Resolución PG N.° 225/12[2], herramienta que permite sistematizar toda la información relevada a nivel provincial, proporcionando datos propios consolidados que ayudan a dimensionar adecuadamente la dinámica evolutiva de estas modalidades delictivas para ajustar líneas de acción específicas con el objetivo de mejorar la calidad de respuesta.

Asimismo, el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming –conforme nueva estructura orgánica de la Procuración General adoptada por Resolución PG N.° 141/25[3]- monitorea permanentemente la evolución de la temática, articulando cotidianamente con los operadores especializados del Ministerio Público designados en cada departamento judicial. Este espacio institucional especializado de coordinación, seguimiento y apoyo viene relevando la evolución de la temática ininterrumpidamente desde el año 2009, actividad que puede verse plasmada en las anteriores ediciones del Informe Anual.

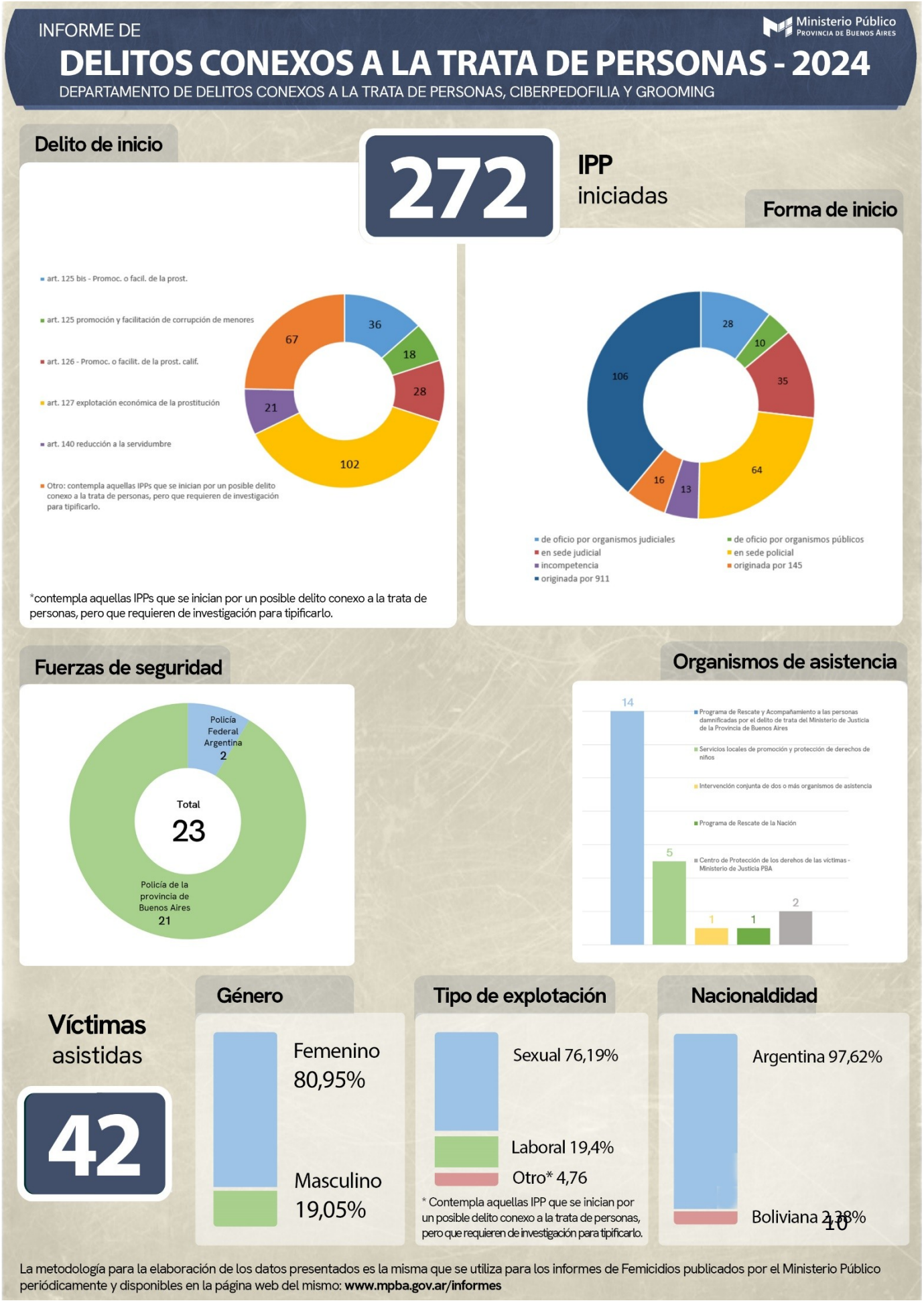
[2] La Resolución PG N.° 225/12 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires crea el Registro de delitos conexos a la trata de personas (26 de abril del año 2012). Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/225-12.pdf

[3] Resolución PG N.º 141/25. Nueva estructura orgánica de la Procuración General. Recuperado: https://cijur.mpba.gov.ar/resolucion/141/2025?keyword=&ModoBusqueda=&tipoRegistro=1

En sintonía con las consideraciones precedentes, el objetivo de la publicación consiste en dar a conocer las principales líneas de acción impulsadas por el Ministerio Público de la provincia para la investigación de los casos y la dinámica de trabajo que se ha consolidado en el transcurso de los años, cuyo resultado se tradujo en un despliegue territorial integrado por 30 equipos especializados encabezados por 33 agentes fiscales y 7 ayudantes fiscales y/o auxiliares que dan cobertura a la temática, asumiendo el rol de referentes departamentales, con la salvedad del Departamento Judicial La Plata que carece de referente temático y las actuaciones se asignan a las fiscalías de instrucción por orden de turno.

Asimismo, para enriquecer el enfoque centrado en la publicación de actividad desplegada por el Ministerio Público provincial el Informe Anual en materia de delitos conexos a la trata de personas ofrece, asimismo, una breve reseña con datos estadísticos recopilados en publicaciones especializadas a nivel mundial, regional y local, definiciones adoptadas en instrumentos suscriptos por la comunidad internacional y su consecuente recepción en la legislación nacional.

II. Resumen ejecutivo



III. Metodología

Como fuera anticipado, desde el año 2009 el Ministerio Público de la provincia ha conformado un espacio institucional de seguimiento de la temática que fue consolidándose dentro del organigrama de la Procuración General alcanzando su actual posicionamiento en la nueva estructura dispuesta por Resolución PG N.° 141/25 bajo la denominación de *Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming*, en el ámbito de la Secretaria de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

El Departamento efectúa un monitoreo permanente de la evolución del eje temático, a partir de la interacción cotidiana con los operadores especializados de cada departamento judicial y la articulación con actores de reconocido prestigio en la materia de la órbita pública, privada y de la sociedad civil (organismos y dependencias del Poder Ejecutivo provincial y nacional, el Ministerio Público Fiscal de la Nación así como de otras provincias, la Embajada de los Estados Unidos de América, INTERPOL, fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, Organizaciones No Gubernamentales, etc.).

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento de la actividad desplegada resulta imprescindible la recopilación de información que se obtiene del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP), cuya puesta en funcionamiento ha permitido sistematizar las investigaciones iniciadas en el ámbito territorial de la provincia y contar de esta manera con datos estadísticos propios que posibiliten elaborar un diagnóstico de situación y trazar líneas de acción adecuadas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

Asimismo, se cuenta con la colaboración de distintas áreas de la Procuración General a los efectos de enriquecer el análisis de los datos consolidados mediante el aporte de diferentes perspectivas para

comprender en toda su dimensión las características de estas modalidades delictivas y las acciones impulsadas por el Ministerio Público para combatirlas eficazmente.

La información estadística que se ofrece en esta nueva edición del Informe Anual muestra la dinámica de trabajo desplegada por los equipos especializados del Ministerio Público provincial a lo largo del año 2024, a partir de indicadores de relevancia que ilustran las principales características que adoptaron estas complejas practicas criminales.

Los datos estadísticos para el año 2024 incluidos en el presente informe comprenden la actividad relevada desde el día 1° de enero hasta el día 31 de diciembre, conforme los datos obrantes en el Registro DCTP al día 18 de mayo de 2025, trazando posteriormente un análisis integral para extraer los aspectos destacados que se consignan en el texto.

Al mismo tiempo, se incluye una comparación evolutiva con años previos con la intención de amplificar el espectro de observación y poder trazar el rumbo que podrían transitar estas conductas delictivas.

Por otro lado, la interacción permanente con los equipos especializados del Ministerio Público proporciona una idea acabada de las particularidades que se presentan en cada departamento judicial en cuanto a la dinámica del delito, los criterios jurisdiccionales imperantes, la disponibilidad de recursos técnicos y personal capacitado para desplegar las diligencias específicas que requiere la investigación de los casos, entre otras.

Con la intención de avanzar hacia la sistematización plena de la temática a nivel provincial, nos encontramos trabajando a fin de coordinar acciones que permitan la incorporación al Registro DCTP de las actuaciones en trámite ante el Departamento Judicial La Plata, motivo por el cual en esta edición se incorpora una carga parcial con la

intención de que próximamente se pueda alcanzar una carga integral de la actividad desplegada.

IV. Capítulo I: Marco normativo internacional y nacional

1. Contexto normativo internacional

En el orden internacional, la primera definición de la trata de personas fue plasmada en el ***Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en Mujeres y Niños***, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo)[4], sentando las bases que definen el delito, sus distintas etapas, medios comisivos y tipologías de explotación.

De acuerdo a tal definición, la trata de personas es:

¬ La acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas,

¬ Recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.

¬ Con fines de explotación.

Asimismo, las formas de explotación incluyen, pero no se limitan, a la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

[4] Organización de las Naciones Unidas (ONU). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Recuperado: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/sp_proto_prev_repri_y_sanci_trata_pers_espe_muje_y_ni%C3%B1o_compl_conve_nu_contr_deli_org_trans.pdf

2. El tipo penal de trata de personas en la legislación argentina y sus delitos conexos

Mediante el dictado de la Ley N.° 25.632[5] (sancionada el 01/08/2002 y promulgada el 29/08/2002) la República Argentina aprobó la Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos complementarios.

Posteriormente, con la sanción de la Ley N.° 26.364[6] (sancionada el 09/04/2008 y promulgada el 29/04/2008) de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas se implementaron medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas, asistir y proteger a sus víctimas, introduciendo el delito de trata de personas en el artículo 145 bis y, su variante agravada por la edad de las víctimas, en el artículo 145 ter del Código Penal Argentino.

Sin embargo, la redacción adoptada presentaba serios inconvenientes en la interpretación de la figura penal, generando posturas encontradas y controversias en su aplicación, cuestionamientos que fueron superados a partir de las modificaciones implementadas por Ley N.° 26.842[7] (sancionada el 19/12/2012 y promulgada el 26/12/2012), que redefine las figuras penales actualmente vigentes, en sus acciones típicas, medios comisivos, agravantes, escala penal, etc.

Una característica central del delito de trata de personas es la exigencia de una finalidad de explotación que debe guiar el accionar

[5] Ley N.° 25.632 aprueba la citada Convención y sus protocolos complementarios para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños y contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire. Disponible en: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/75000-79999/77329/norma.htm

[6] Ley N.° 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Recuperado: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26364-140100/actualizacion

[7] Ley N.° 26.842 Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas. Recuperado: http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/205000-209999/206554/norma.htm

del tratante y cuyas variantes se encuentran descriptas en la normativa anteriormente citada, aunque no es necesario que ella se concrete para tener por configurado el delito.

Esta aclaración resulta pertinente por cuanto si en el curso de una investigación se acredita la existencia conjunta de ambos extremos -acción típica y finalidad de explotación-, estaremos frente al delito de trata de personas, correspondiendo la intervención de los órganos judiciales pertenecientes al fuero federal.

En caso de comprobarse solamente una situación de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia ordinaria, correspondiendo la intervención de la justicia de la provincia; nos estamos refiriendo a los denominados delitos conexos a la trata de personas, como conductas delictivas vinculadas a la trata de personas o detrás de las cuales ella puede ocultarse o los tratantes pueden operar, escapando de la atención de las autoridades judiciales pertinentes.

Teniendo en cuenta las consideraciones hasta aquí expuestas, se consideran delitos conexos a aquellas situaciones de explotación de personas receptadas en el Código Penal Argentino bajo las figuras penales previstas en los artículos 125 (corrupción infantil), 125 bis y 126 (promoción o facilitación de la prostitución), 127 (explotación económica de la prostitución ajena), 128 (pornografía infantil), 130 (rapto), 140 (reducción a la servidumbre), 148 bis (trabajo infantil), así como la infracción prevista en la Ley N.° 12.331 de Profilaxis y Enfermedades Venéreas (arts. 15 y 17).

3. Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, a partir de la sanción de la Ley N.° 26.364 el Consejo Federal de Política Criminal advirtió la necesidad de definir una estrategia de actuación unívoca, basada en criterios operativos y de colaboración mutua, que permitiera una articulación fluida entre los ministerios públicos provinciales y la jurisdicción federal. Ello así, teniendo en cuenta que la trata de personas suele estar estrechamente vinculada u oculta detrás de otros delitos de competencia ordinaria (delitos conexos a la trata de personas).

En dicho contexto, el 26 de agosto del 2009, se aprobó el *Protocolo de actuación para la investigación del delito de trata de personas y modalidades delictivas vinculadas a ella*, estableciendo lineamientos básicos para llevar adelante la investigación y procurando la protección integral de las víctimas.

Entre los aspectos centrales del Protocolo, cabe destacar los siguientes:

- Comprometer a los señores agentes fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de situaciones de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad, emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución;
- Asistir personalmente a los allanamientos, tomando los recaudos que aseguren la efectividad de la diligencia, la

integridad y preservación de la prueba, como por ejemplo filmación del procedimiento, secuestro de documentación y efectos relacionados al delito, identificación correcta de víctima/imputado como tal;

- Instar a los agentes fiscales a investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;
- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro, como la Cámara Gesell;
- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato, físico y psíquico;
- Localizar a sus familias de origen y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;
- Proveer mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las personas damnificadas;
- Si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, se establece la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

V. Capítulo II: Panorama mundial y local

1. El delito de trata de personas: tendencias reflejadas en el escenario internacional y regional

En esta sección de la publicación se busca incorporar una mirada global del fenómeno de la trata y la explotación de personas, a partir de las referencias que se extraen de estudios, informes y documentos elaborados por la comunidad internacional y que aportan consideraciones relevantes para definir y contextualizar estas prácticas delictivas que resultan incompatibles con la dignidad y el respeto del ser humano.

En esta oportunidad se estima de interés extraer algunos datos estadísticos recopilados en el **"Informe Mundial sobre Trata de Personas 2024"** elaborado por Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés)[8] cuya octava edición publicada en diciembre de 2024 resultó la más amplia en su cobertura abarcando 156 países de todas las regiones y subregiones del mundo y ofrece una visión general de la respuesta a la trata de personas mediante el análisis de los casos de trata detectados entre 2019 y 2023.

El comunicado de prensa difundido el día 11 de diciembre de 2024 formula algunas consideraciones que dan cuenta de las variaciones advertidas respecto a informes previos:

- *aumento del 25% en el número de víctimas de trata detectadas en el mundo en 2022, en comparación con cifras anteriores a la pandemia de 2019*;

[8] Informe Mundial sobre Trata de Personas 2024 - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado: https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/glotip.html

- *"…Entre 2019 y 2022, el número de víctimas detectadas en el mundo por trata con fines de trabajo forzoso aumentó un 47% …";*

- *"…El número de víctimas infantiles detectadas en el mundo aumentó un 31% en 2022 en comparación con 2019, con un aumento del 38% en el caso de las niñas …";*

Asimismo, tomando en consideración distintos relevamientos de víctimas de trata de personas detectadas desde el año 2022 en adelante, se muestran algunas tendencias de interés:

- *sobre un universo de 68.090 víctimas detectadas se observa que el 61% corresponden al género femenino (39% mujeres y 22% niñas) y el 49% pertenecen al género masculino (23% hombres y 16% niños);*

- *sobre un relevamiento de 9,323 niñas y 8,749 niños víctimas detectadas se advierte que, mayoritariamente, las niñas víctimas sufren sometimiento a explotación sexual (60%), mientras que los niños resultaron víctimas de trata principalmente con fines de trabajo forzado (45%) y otras formas de explotación (47%), generalmente la delincuencia forzada;*

- *Asimismo, sobre un relevamiento de 20483 víctimas de trata con fines de trabajo forzoso detectadas desde el año 2022 en adelante, el 67% involucra al género masculino (47% hombres y 20% niños) mientras que el 33% restante corresponde a género femenino (23% mujeres y 10% niñas).*

Por otro lado, a nivel regional importa destacar que se encuentra vigente el "*Tercer Plan de Trabajo para una Respuesta Integral a la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental*"[9] para el período 2023-2028, adoptado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante la resolución AG/RES. 3009 (LIII-O/23). El "Tercer Plan de Trabajo sobre Trata de Personas" se desarrolló entre

[9] Organización de Estados Americanos (OEA) - Tercer plan de trabajo para respuestas integrales a la trata de personas en el hemisferio occidental 2023-2028. Recuperado: https://www.oas.org/ext/en/security/crime-prevention-network/Resources/Digital-Library/3-plan-de-trabajo-sobre-la-trata-de-personas-2023-2028

2020 y 2023, bajo el liderazgo de Argentina (2020-2021) y los Estados Unidos de América (2021-2023), en calidad de presidentes de la sexta y séptima Reunión de Autoridades Nacionales sobre Trata de Personas.

El Tercer Plan de Trabajo constituye una referencia para la acción de los Estados Miembros y de la Secretaría General de la OEA en su papel de apoyo a los Estados Miembros en el combate a la trata de personas, durante el período 2023-2028. Además, contempla la prevención de la trata de personas, asistencia y protección de las víctimas y sobrevivientes, la persecución y sanción de los perpetradores, generación de información y sensibilización y cooperación estratégica de las fuerzas del orden.

Entre los principales objetivos trazados se puntualiza:

- Promover y fomentar la cooperación y coordinación interinstitucional, de forma bilateral, regional e internacional;
- Reducir las situaciones de vulnerabilidad y factores de riesgo que facilitan la trata de personas;
- Proporcionar asistencia individualizada, enfocada en la víctima y teniendo en consideración a su vivencia, experiencia y trauma e incorporando la perspectiva de género, inclusión, no discriminación e interseccionalidad y pertenencia cultural;
- Contribuir a la capacitación continua y al fortalecimiento de las capacidades institucionales y humanas de profesionales, instituciones y organizaciones que trabajan en la prevención, la atención y el enfrentamiento a la trata de personas;
- Aumentar el uso de la tecnología para prevenir, promover la denuncia segura e investigar la trata de personas y potenciar la innovación y la cooperación.

Por último, entre las directrices generales se menciona:

- Condenar sistemática y enérgicamente la trata de

personas y delitos conexos, actividad criminal que atenta contra la dignidad humana y tiene efectos negativos en la salud, el desarrollo, la paz, la cohesión y la sustentabilidad social y la seguridad y los derechos humanos de las personas víctimas;

- Incorporar enfoques de derechos humanos, proporcionales al trauma, en todas las estrategias de respuesta, atención y restitución para sobrevivientes de la trata de personas, teniendo en cuenta también la perspectiva de género y el interés superior de la niñez y adolescencia;
- Implementar o fortalecer políticas públicas para prevenir e investigar la captación, sometimiento y explotación de personas víctimas de la trata de personas que se produce en línea usando redes sociales y mensajería instantánea y/o con el uso de otras tecnologías de la información y comunicación (TIC).

2. Enfoque basado en los derechos humanos – Perspectiva de género

Más allá de la definición ensayada en el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños[10], diversos instrumentos internacionales proponen una interpretación del concepto de trata de personas, a partir de un enfoque centrado en la víctima y en asegurar el respeto a sus derechos humanos, su seguridad y su bienestar (conforme lo conceptualizado por la Organización de los Estados Americanos).

Actualmente no se discute que la trata de personas es una de las peores manifestaciones criminales en cuanto a violación de derechos humanos y libertades fundamentales que afecta a millones de personas en el mundo, tomando provecho de las vulnerabilidades y desigualdades que padecen en razón de su edad, condición socio-cultural, orientación sexual, origen étnico, creencia religiosa, pertenencia a grupos minoritarios, etc., condiciones que generan un mayor riesgo a caer en redes de explotación o abuso.

Particularmente, mujeres y niñas son especialmente vulnerables debido a la existencia de estereotipos de sesgo patriarcal afianzados en muchas sociedades, desigualdades en el acceso a educación y a oportunidades laborales, exposición a discriminación de género y violencia doméstica, entre otras.

En función de estas diversidades, se ha reconocido que "*La protección de las víctimas de trata requiere la adopción de un enfoque con perspectiva de género. Esto se debe a que las víctimas de diferentes géneros son explotadas de diferentes maneras y, por tanto, tienen diferentes necesidades. Por ejemplo, las mujeres y niñas que han sido objeto de la trata experimentan altos índices de violencia física y sexual y requieren apoyo específico a las víctimas y medidas de empoderamiento. Por otro lado, las víctimas de sexo masculino tal vez necesiten apoyo psicológico, asistencia*

[10] Id. 4.

médica y atención sanitaria diferente de la que necesitan las víctimas de sexo femenino"[11].

A nivel regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos[12] estatuye que "*Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas*" (art. 6.1.).

A fin de actualizar la interpretación de la expresión "trata de esclavos y trata de mujeres" contenida en el precepto referido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en octubre del año 2016, estableció que a la luz del desarrollo en el derecho internacional en las últimas décadas, la interpretación más favorable y el principio pro-persona y con el fin de dar un efecto útil a la Convención conforme a la evolución de esos conceptos en nuestra sociedad, dicha expresión debe ser entendida como "trata de personas". "*Las víctimas de trata con fines de explotación sexual y de explotación en trabajos domésticos son mayoritariamente mujeres y niñas. Esto convierte a la trata en una vulneración de derechos humanos altamente feminizada y un tipo de violencia basado en el género*"[13].

En dicha sintonía, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - Convención de Belém do Pará-[14] incluye dentro de su ámbito de aplicación a la trata de personas y la prostitución forzada (art. 2, letra b), imponiendo la obligación de "… *establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un*

[11] Ver Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OCSE) - La aplicación de enfoques con perspectiva de género en la lucha contra la trata de personas; Recuperado: https://www.osce.org/files/f/documents/6/2/507395.pdf

[12] Convención Americana sobre Derechos Humanos. 1969 – Recuperado: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

[13] Coordinación Carmen C. Martínez, Investigación: Cristina Rosero. 2017. "" Serie de investigaciones. Informe #7 Woman's Link Worldwide, nota 34.
Recuperado:
https://www.womenslinkworldwide.org/files/4d238ebdc3a934ff85ae8398bb390e3a.pdf

[14] Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer. 1994. Recuperado: https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html

juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos…" y "…*establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces*…" (art. 7, letras f y g).

3. El delito de trata de personas y su caracterización en el contexto nacional

En este apartado se abordan distintas perspectivas de la problemática a nivel nacional para lo cual se ponen a disposición distintas fuentes de información que se actualizan anualmente y permiten ensayar un diagnóstico de situación respecto de las variables vinculadas a la temática en estudio.

En tal sintonía, una de las referencias ineludibles es el *Informe sobre Trata de Personas 2025*[15] (TIP, por sus siglas en inglés) presentado en el mes de septiembre del año 2025 por el gobierno de los Estados Unidos, que representa una visión actualizada y global de la naturaleza y el alcance de la trata de personas y de la amplia gama de acciones gubernamentales para enfrentarla y eliminarla.

El citado documento reconoce que nuestro país cumple plenamente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata de personas, demostrando esfuerzos serios y sostenidos en materia de lucha contra la trata; por este motivo la Argentina ha permanecido en el nivel 1, máximo reconocimiento otorgado y que viene sosteniendo en el tiempo desde el año 2018.

Entre las consideraciones generales que se formulan, el informe destaca lo siguiente:

¬ la condena de más tratantes, la cooperación eficaz con sus homólogos extranjeros encargados de hacer cumplir la ley, y la investigación de funcionarios gubernamentales cómplices en delitos de trata de personas ;

¬ se advierte la identificación de menos víctimas de trata de personas, la reducción del personal de la línea directa contra la trata

[15] Departamento de Estado de los Estados Unidos - Informe Sobre Trata de Personas – 2025. Recuperado: https://www.state.gov/reports/2025-trafficking-in-persons-report/

de personas y la suspensión del ingreso a las víctimas de trata de personas en los programas federales de asistencia;

¬ se aprecian esfuerzos desiguales en materia de persecución penal: aunque las condenas aumentaron, las investigaciones y los procesamientos denunciados disminuyeron.

En cuanto al perfil de la trata de personas evidenciado en los últimos cinco años, se destacan algunas consideraciones relevantes:

¬ Los traficantes utilizan cada vez más las redes sociales y otras plataformas en línea para reclutar y explotar a las víctimas, incluso a través de transmisiones en vivo por cámara web;

¬ Organizaciones benéficas y religiosas, tanto fraudulentas como legítimas, sirven de fachada para los traficantes que buscan explotar a las víctimas en la trata sexual y laboral;

¬ Los traficantes coaccionan y reclutan a las víctimas a través de la drogadicción, incluso mediante ofertas fraudulentas de tratamiento para la adicción;

¬ Los traficantes explotan a las víctimas en la delincuencia forzada, obligándolas a transportar drogas dentro del país y a través de las fronteras.

Por su parte, *el Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Victimas*[16] presentó los lineamientos del Plan Nacional para la Lucha contra la Trata y la Explotación de Personas 2024-2026[17] que establece una serie de

[16] https://www.argentina.gob.ar/comitecontralatrata/funciones-del-comite

[17] Recuperado: https://derechoshumanos.misiones.gob.ar/de-eso-se-trata-presentacion-del-plan-bienal-2024-2026-para-la-lucha-contra-la-trata-y-explotacion

directrices y acciones a seguir para enfrentar la trata y explotación de personas con el objetivo de profundizar las políticas públicas existentes, mejorar la restitución de derechos a las víctimas, perfeccionar las investigaciones relacionadas con el delito y fortalecer las acciones preventivas.

Por otra parte, resulta interesante destacar algunos datos recogidos durante el año 2024 por la ***Coordinación Nacional de Rescate y Acompañamiento a Víctimas del Delito de Trata de Personas***[18]***,*** *dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación*:

- disminución en la cantidad de víctimas rescatadas y/o asistidas; durante el año 2024 se relevaron 1372 casos de víctimas rescatadas/asistidas (1763 informadas en el periodo 2023), resultando preponderantemente personas mayores de edad (1280 casos).

- En su amplia mayoría las víctimas son de origen nacional; el 79,44 % de los casos detectados corresponden a víctimas de nacionalidad argentina (1090 casos), por sobre las víctimas de nacionalidad boliviana (175 casos) y paraguaya (48 casos) que representan el 12,75% y 3,49%, respectivamente.

- La provincia de Buenos Aires permanece como el distrito con mayor cantidad de víctimas detectadas a nivel país; el curso del año 2024 se registraron 515 intervenciones en el ámbito provincial representando un 37,53% del total país;

- Se acentúa el predominio de la explotación laboral con el 63,04% de las víctimas detectadas (865 casos) por sobre la explotación sexual cuya incidencia alcanzó el 25,72% (353

[18] https://mapadelestado.jefatura.gob.ar/ministerios/Ministerio-de-Justicia/2346/detalle

casos), resultando muy excepcional la aparición de otras formas de explotación;

- Se acentúa la tendencia creciente en el ingreso de denuncias por la línea de atención telefónica 145, alcanzando la cifra de 2540 denuncias durante el año 2024 frente a las 1954 denuncias recibidas en el año 2023.

VI. Capítulo III: Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires

1. Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del Protocolo de Actuación, elaborado y aprobado en el marco del Consejo Federal de Política Criminal en la normativa propia del Ministerio Público, mediante el dictado de la Resolución PG N.° 542/09[19], se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir con la identificación de posibles situaciones de trata de personas.

La idea central sobre la cual se comenzó a delinear el abordaje de la temática recayó en la figura del agente fiscal referente departamental, promoviendo la conformación de un cuerpo de fiscales y/o funcionarios especializados en la temática, a fin de unificar la investigación en un número acotado de operadores.

En el transcurso de los años, cada departamento judicial fue definiendo la estructura funcional más apropiada a los recursos humanos existentes, prevaleciendo ampliamente la modalidad de asignar íntegramente la temática a una o más unidades fiscales a cargo de agentes fiscales designados en carácter de referentes departamentales, con asiento en la cabecera departamental y/o en sede descentralizada; en menor medida, se optó por la cobertura de la temática por orden de turno. Asimismo, algunos departamentos judiciales establecieron ayudantías fiscales o áreas especializadas de apoyo al fiscal interviniente.

[19] Id. 1.

A la fecha de redacción del presente informe, el Ministerio Público cuenta con 33 agentes fiscales referentes y 5 ayudantías fiscales o áreas especializadas de apoyo, afectados a la cobertura del eje temático en territorio provincial, entre otras problemáticas delictivas que cubren cotidianamente (estupefacientes, delitos contra la integridad sexual, violencia de género, etc.).

Uno de los rasgos que define la metodología de trabajo propuesta consiste en la proactividad del Ministerio Público en la búsqueda y detección temprana de posibles situaciones de explotación, actuando de oficio en el relevamiento de información, ya sea por medios tradicionales con despliegue en territorio o recurriendo al uso de tecnología, apoyándose en el desarrollo de investigaciones digitales que permitan la obtención de indicios de explotación.

En este contexto, cada agente fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con el cual llevará a cabo la investigación. Algunos de ellos capacitaron al personal policial de apoyo asignado. En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca especialmente la colaboración de la División de Trata de Personas, creada en la mayoría de las agencias de seguridad del país (Policía Federal Argentina, Policía de la provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval).

Asimismo, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia previendo, a su vez, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se cuenta con la colaboración del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos de la Nación y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, como principales dispositivos de asistencia.

Por otro lado, con el objeto de robustecer los lineamientos de política criminal definidos en la materia y monitorear permanentemente la evolución de la misma, así como de concertar esfuerzos con los equipos especializados y promover acciones específicas, desde la Procuración General se propició la implementación y consolidación de un espacio institucional especializado de trabajo y coordinación.

En tal sentido, desde el año 2009 comenzó el abordaje de la temática de manera orgánica, a partir de la integración de un ámbito de apoyo y consulta permanente.

La dinámica propia de la temática determinó la consolidación del ámbito de trabajo y coordinación, cuya entidad se fue plasmando a través de las Resoluciones PG N.° 724/10[20], PG N.° 364/14[21], PG N.° 798/16[22] y PG N.° 620/17[23], que fueron delineando un perfil jerarquizado y altamente especializado.

Finalmente, con el dictado de la Resolución PG N.° 141/25[24] se

[20] Resolución N.° 724/10 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se crea la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de delitos conexos a la trata de personas con fecha 29/10/10. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/724-10.pdf

[21] Resolución N.° 364/14 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se incorporan integrantes permanentes a la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de delitos conexos a la trata de personas con fecha 28/5/14. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/364-14.pdf

[22] Resolución N.° 798/16 de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se crea el programa de coordinación y seguimiento en la investigación de delitos conexos a la trata de personas con fecha 6/10/16. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/798-16.pdf

[23] Resolución PG N.° 620/17 Procuración General. Creación del Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming. Recuperado: https://www.mpba.gov.ar/files/documents/620-17.PDF

[24] Id. 3

redefinió institucionalmente el espacio de trabajo en el marco de la nueva estructura orgánica de la Procuración General adoptando la denominación de Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming, dentro del organigrama de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Este ámbito institucional posee la atribución de supervisar la implementación de los lineamientos de política criminal previamente propuestos e impulsados por el Procurador General, brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales, estrechar vínculos de cooperación y asistencia, proponer nuevas estrategias de intervención o abordaje para optimizar la tarea investigativa, entre otras.

La actividad desplegada por el equipo de trabajo a lo largo del año abarca varios aspectos en función de las atribuciones y responsabilidades asignadas al área y de los objetivos y prioridades establecidas, buscando afianzar la interacción permanente con los operadores especializados del Ministerio Público provincial, fortalecer el rol de coordinación y seguimiento en los ejes temáticos de incumbencia, así como estrechar vínculos de cooperación con otras autoridades dependientes del poder ejecutivo, legislativo o judicial, tanto provincial como de otras jurisdicciones, y actores de reconocido prestigio que han asumido similares compromisos en el orden internacional entre los que se pueden citar INTERPOL, Embajada de los Estados Unidos, Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados - NCMEC, por sus siglas en inglés, Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODOC, por sus siglas en inglés, entre otros.

Una de las herramientas fundamentales para ejecutar el monitoreo periódico de la temática ha sido la implementación del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) por Resolución PG N.° 225/12[25], cuya puesta en funcionamiento ha

[25] Id. 2.

permitido sistematizar todas las actuaciones iniciadas en el territorio de la provincia de Buenos Aires y contar con datos estadísticos propios, que permiten detectar nuevas modalidades delictivas, así como la elaboración de informes de gestión, la interpretación de las variaciones en la evolución de la problemática y la propuesta de alternativas para optimizar la calidad de respuesta del Ministerio Público provincial.

El Registro DCTP se nutre de la información que deben cargar periódicamente los usuarios habilitados de los equipos especializados, quienes han asumido el compromiso de sistematizar toda la información surgida de la actividad desplegada, así como de mantenerla actualizada. Este compromiso implica un esfuerzo extra para los operadores del sistema, que resulta necesario a los fines de contar con información precisa que permita dimensionar adecuadamente los alcances de estas modalidades delictivas.

Por su parte, el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Ciberpedofilia y Grooming en el curso del año 2024 tuvo participación activa en variadas actividades, ya sea promoviendo las mismas o siendo convocado a compartir la experiencia recogida en la materia, entre las cuales pueden citarse:

- Reunión de trabajo mantenida con representante de la plataforma Western Union – pago fácil, actividad que tuvo lugar el día 12 de marzo de 2024 en modalidad virtual con la intervención de Gabriela Chamorro, a cargo de la Unidad de Delitos contra los Menores de Edad de la Secretaría General de INTERPOL, y Shane Washington, Gerente Regional I de la Unidad de Inteligencia Financiera para Caribe y América Latina de Western Union a los fines de conocer la información que dicha empresa resguarda en relación a la operatoria financiera que ofrece a los usuarios de la platafrma y puede poner a disposición del Ministerio Público de la provincia en el marco de investigaciones en curso específicas sobre las temáticas de incumbencia.

➢ "*Análisis de biometría sensible*", actividad desarrollada con el apoyo de INTERPOL en modalidad virtual el día 19 de marzo de 2024, dirigida fiscales y funcionarios referentes departamentales en trata de personas, ciberpedofilia y grooming, a cargo de Ramón Santos Fernández, agente de INTERPOL Brasilia, y Joandson Bata Dos Santos, papiloscopista de la Policía Federal Brasilera, en carácter de expositores.

➢ "*Iniciativas y Esfuerzos de Prevención de TikTok para promover la seguridad de los niños, niñas y adolescentes*¨, actividad impartida por Paulo Ricardo Deus (Gerente Regional de Seguridad en LatAm de TikTok) el día 10 de abril de 2024 en el Salón Portal del Hotel Libertador (CABA).

➢ "*Curso de introducción a la inteligencia de fuentes abiertas*", destinado a integrantes del Ministerio Público provincial abocados a la temática impartido en formato virtual desde Francia los días 7,14, 21 y 28 de mayo de 2024 (12 horas de formación) por integrantes de la Unidad de Delitos contra los Menores de Edad dependiente de la Secretaría General de INTERPOL.

➢ Asimismo, se participa periódicamente en las reuniones presenciales y/o virtuales de la Oficina Provincial de Lucha contra la Trata de Personas, la Explotación Sexual Infantil y para la Protección y Asistencia de las Víctimas[26], creada por Ley N.°14.453[27].

[26]https://www.gba.gob.ar/trabajo/noticias/la_provincia_profundiza_acciones_de_lucha_contra_la_trata_y_explotaci%C3%B3n_infantil
[27] Ley N.° 14453. Recuperado: https://www.argentina.gob.ar/normativa/provincial/ley-14453-123456789-0abc-defg-354-4100bvorpyel/actualizacion

VII. Capítulo IV: Estadísticas generales de la provincia de Buenos Aires

A continuación, se presenta un análisis comparativo con un detalle de la variación interanual que experimentaron los indicadores de mayor interés:

- **IPPs iniciadas:** se produjo una leve contracción interanual en el flujo de inicio de IPPs; durante el año 2024 se dio inicio a 272 investigaciones penales preparatorias frente a las 280 relevadas en el período anterior, una merma del orden del 2,85%.

- **Allanamientos ejecutados:** durante el año 2024 se produjo un importante incremento en este rubro, contabilizando 23 diligencias llevadas a cabo frente a las 10 que se practicaron en el año 2023. En tal sentido, la Policía de la Provincia se mantiene como la fuerza de apoyo más convocada, participando en 21 de los 23 de los allanamientos, concurriendo la Policía Federal Argentina en los 2 restantes

- **Víctimas individualizadas**: durante el año 2024 se individualizaron 42 víctimas en las distintas variantes de explotación, frente a las 41 víctimas relevadas en el período anterior.

- **Modalidad de explotación**: se mantiene el predominio de la modalidad de explotación con finalidad sexual que alcanzó el 76,19% de los casos detectados en el año 2024 (85,37% en el año 2023), por sobre la explotación laboral que afectó al 19,04% de los casos relevados (12,19% en el año 2023) y el 4,76% que registran otras modalidades de explotación.

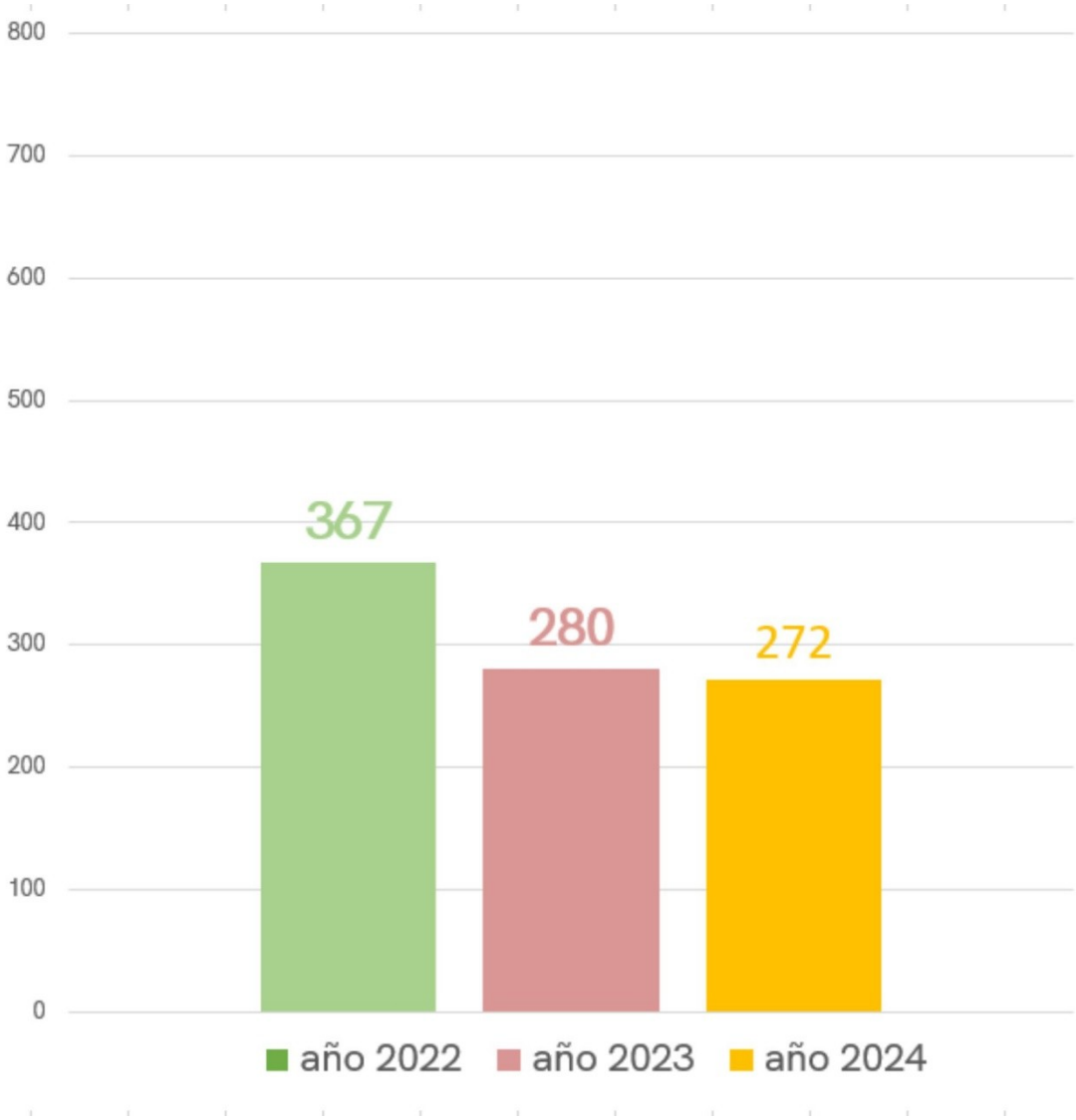
- **Dispositivos de asistencia a víctimas:** vuelve a predominar la colaboración brindada por el Programa de Rescate provincial que participó en 14 allanamientos (60% del total)

advirtiendo la intervención en menor medida de otros dispositivos: Servicios locales de promoción y protección de derechos de los niños, Centro de Protección de los Derechos de las Víctimas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Víctimas de la Nación y las intervenciones conjuntas.

- **Formas de inicio:** las denuncias ingresadas por la línea de atención telefónica de emergencias 911 se acentúa como el principal canal de inicio de actuaciones, generando el 38,97% de las mismas (32,5% de las IPP iniciadas en el año 2023), superando a las denuncias originadas en sede policial que representan el 23,52% de las IPPs (23,21% durante el año 2023), las actuaciones iniciadas en sede judicial que alcanzaron el 12,86% (18,21% registrado en el año 2023) y las iniciadas proactivamente por organismos judiciales que representaron el 10,29% (10% para el año 2023).

- **Tipos penales:** se mantiene el amplio predominio de las conductas delictivas vinculadas a la explotación sexual. En efecto, el 37,5% de las IPPs iniciadas están relacionadas con la explotación económica del ejercicio de la prostitución ajena sancionado por el art. 127 del Código Penal; luego se ubican en orden decreciente otras variantes no especificadas de explotación con el 24,63% de las investigaciones y las conductas de promoción o facilitación de la prostitución previstas en el art. 125 bis y 126 del Código Penal que reúne el 13,24% y 10,29%, respectivamente, entre otras.

Gráfico 1. Cantidad de IPP iniciadas por año. Años 2022-2024



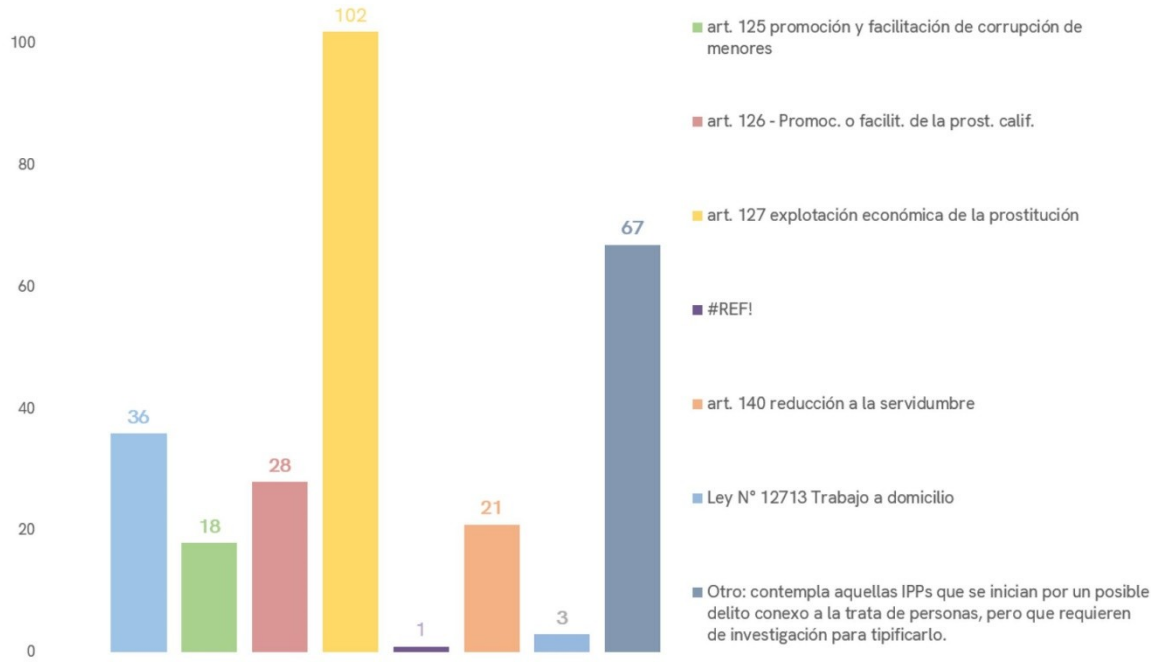
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2024



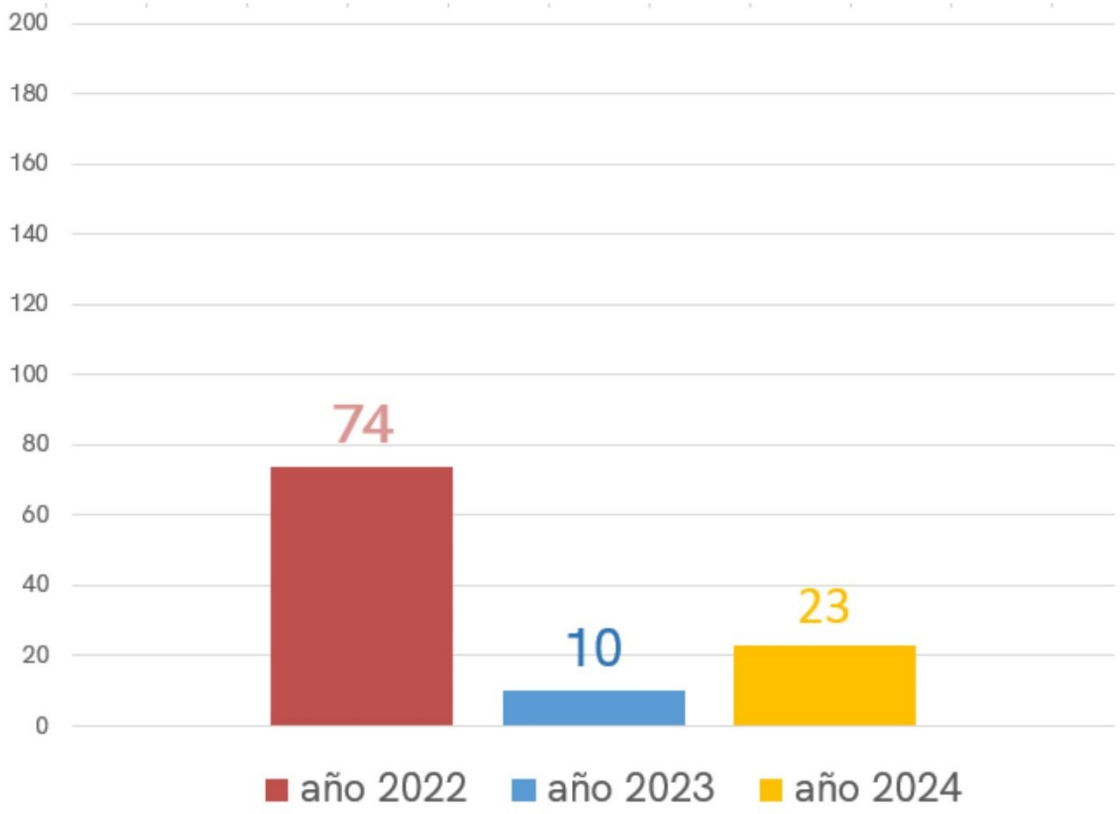
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 3. Cantidad de IPP iniciadas por delito de inicio. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 4. Cantidad de allanamientos realizados. Años 2022-2024



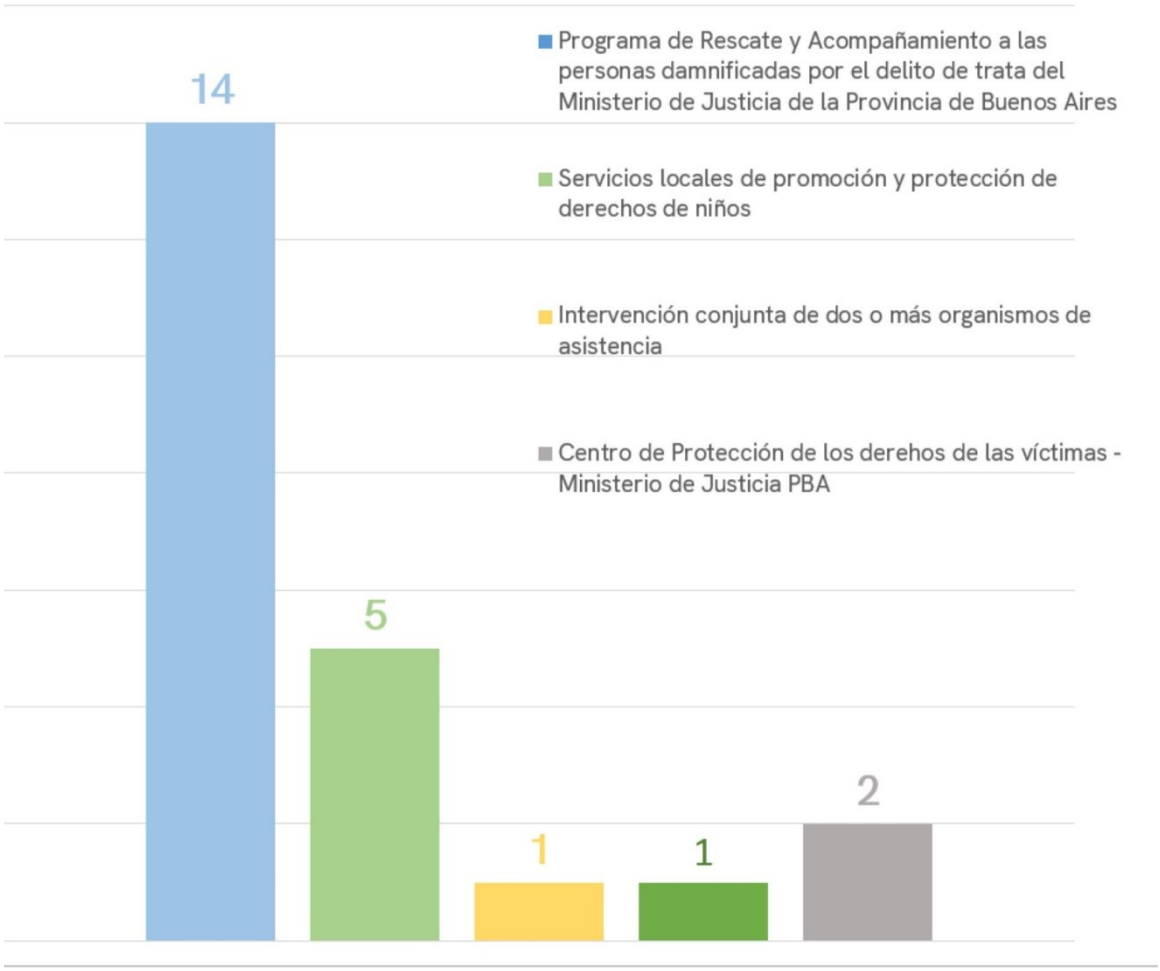
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 5. Cantidad de allanamientos realizados según fuerzas de seguridad convocadas. Año 2024



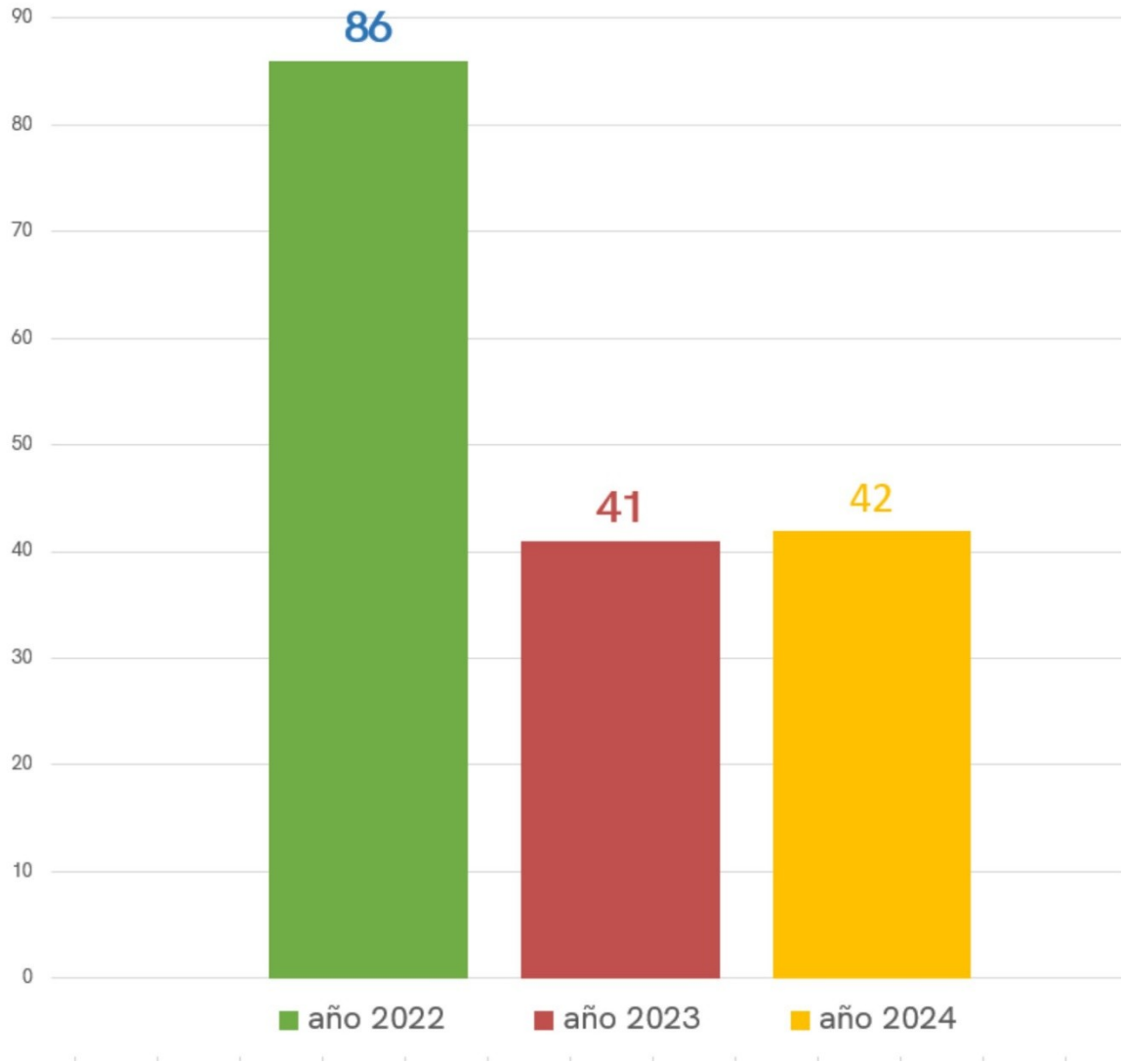
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 6. Cantidad de allanamientos realizados según organismos de asistencia convocados. Año 2024



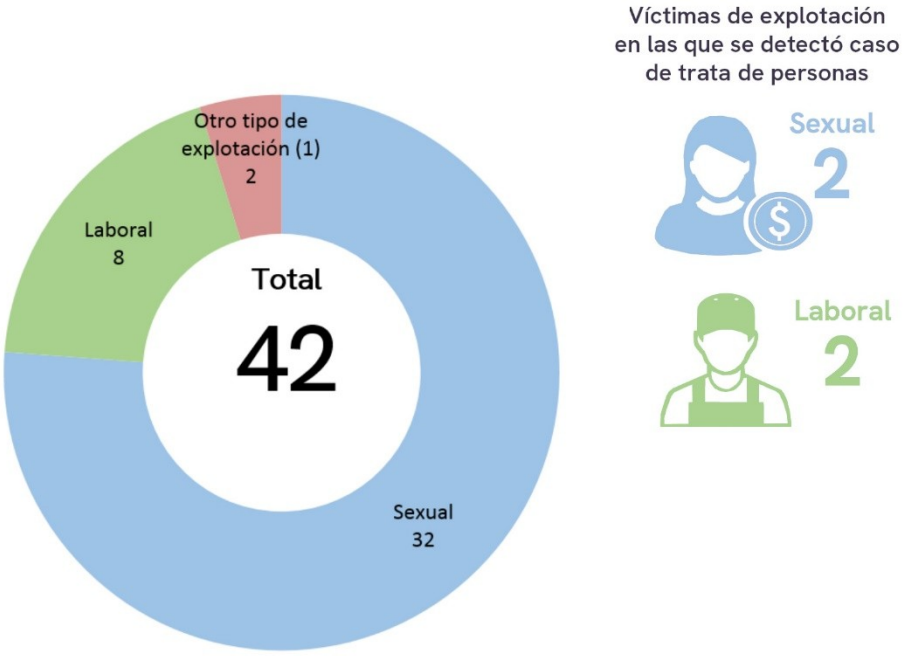
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 7. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas. Años 2022-2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 8. Cantidad de víctimas identificadas en IPP según finalidad de explotación y casos de trata de personas detectados. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(1) Contempla aquellas IPP que se inician por un posible delito conexo a la trata de personas, pero que requieren de investigación para tipificarlo.

VIII. Capítulo V: Estadísticas departamentales de la provincia de Buenos Aires

Antes de presentar de manera gráfica la información recolectada y desagregada por departamento judicial, se dejan plasmadas algunas particularidades que surgen de la actividad desplegada durante el curso del año 2024.

En primer lugar, se puede destacar que los departamentos judiciales Dolores, Junín, Morón, Quilmes, Trenque Lauquen y Zárate-Campana son los únicos que incrementaron la cantidad de IPP iniciadas respecto al año anterior.

Por su parte, los departamentos judiciales de Quilmes (52), La Matanza (40), Lomas de Zamora (26), San Isidro (22), San Martín (21), Morón (19) y Avellaneda-Lanús (16) son los que mayor cantidad de actuaciones iniciaron en el año, sumando en su conjunto el 72,05 % del total provincial.

Un dato singular puede extraerse de las denuncias a la línea de atención telefónica 911 como forma de inicio de IPP predominante durante el año 2024, que en su gran mayoría queda concentrada entre los departamentos judiciales La Matanza (33), Quilmes (26) y Lomas de Zamora (12), cuya incidencia se extiende al 66,98% de la totalidad de esta modalidad de inicio.

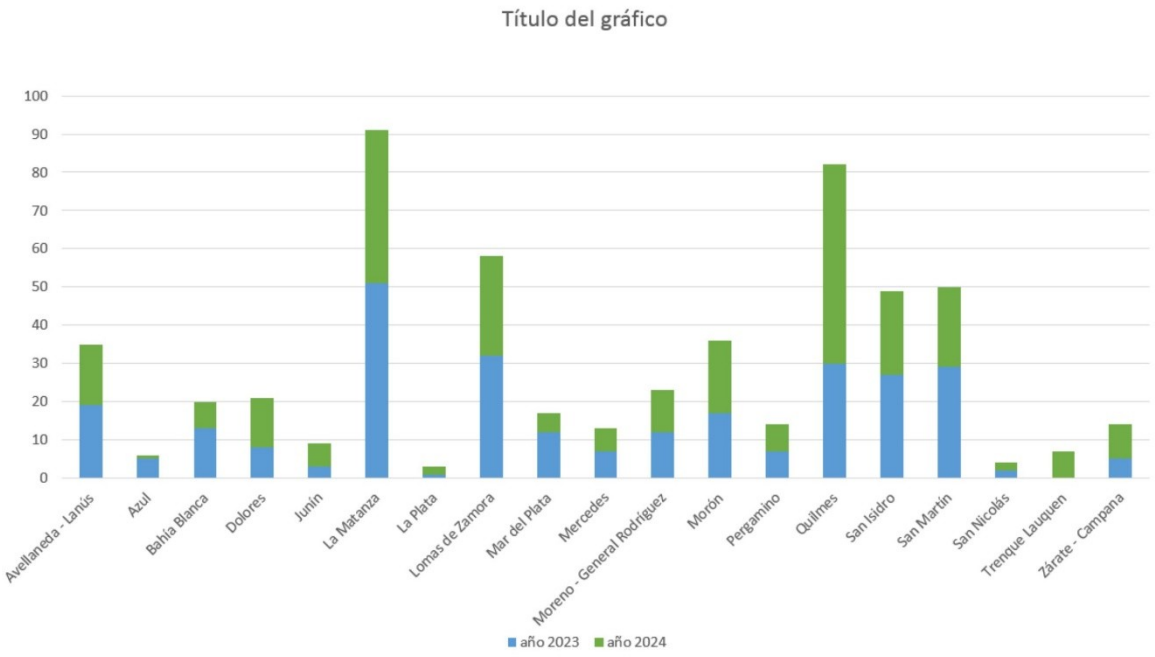
En cuanto a los allanamientos realizados se destaca la tarea cumplida en el departamento judicial Quilmes con 13 allanamientos practicados sobre un total provincial de 23, y los restantes se produjeron en los departamentos judiciales de Dolores (4), La Matanza (2), San Isidro (2), Lomas de Zamora (1) y San Martín (1).

Asimismo, respecto a las víctimas asistidas durante el curso del año 2024 también sobresale el accionar desplegado por el departamento judicial Quilmes relevando 16 casos, Lomas de Zamora con12 y Pergamino con 6, entre otros.

En cuanto al esquema departamental, el eje central del sistema recae en la figura del agente fiscal referente o funcionario referente en la temática, cuyos datos de contacto se encuentran disponibles en la página web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, accediendo a través del siguiente enlace: https://www.mpba.gov.ar/files/content/Contactos%20DCTP%20web%20actualizados%20julio%202023.pdf

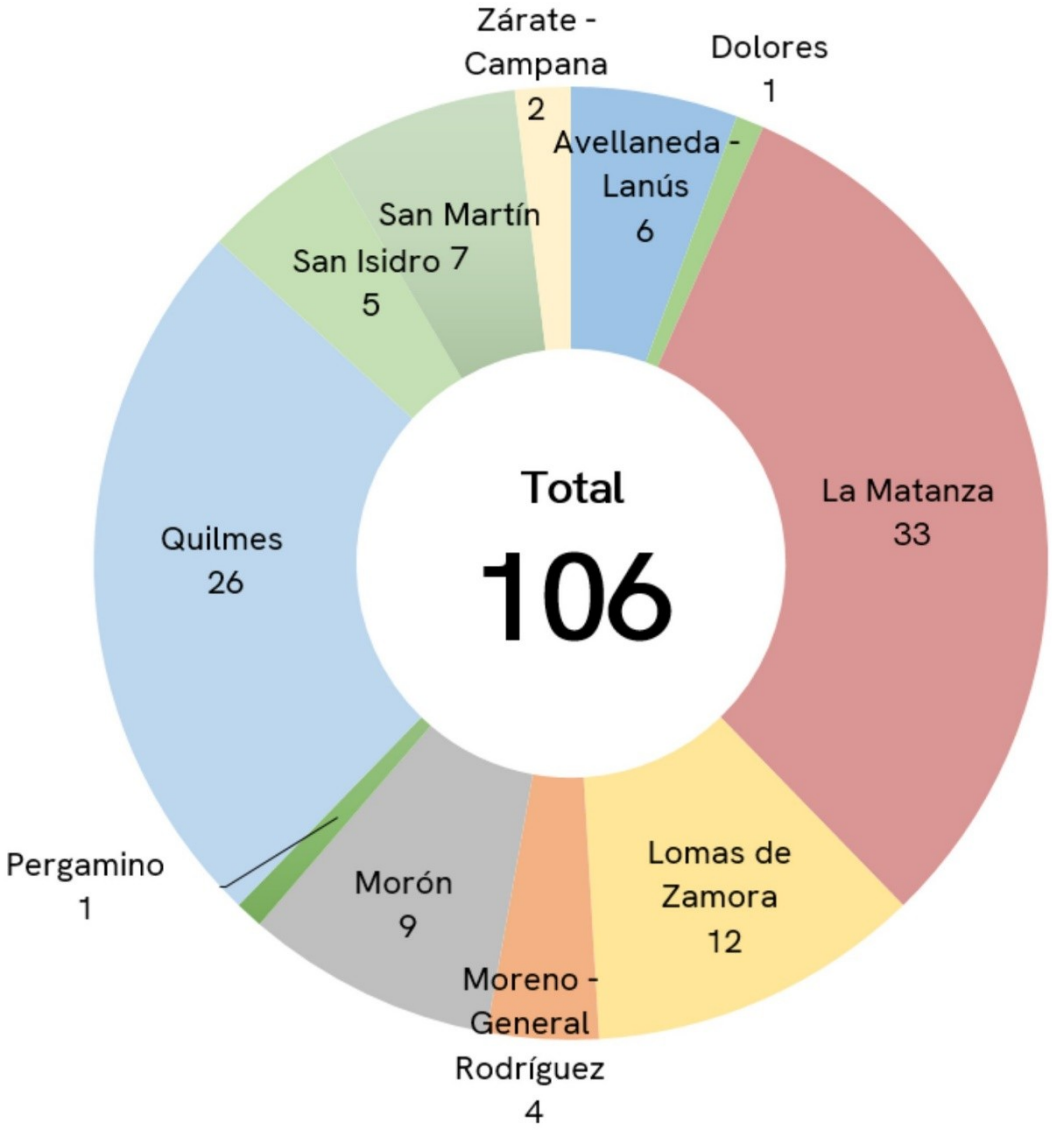
I. Investigaciones penales preparatorias

Gráfico 9. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2023-2024



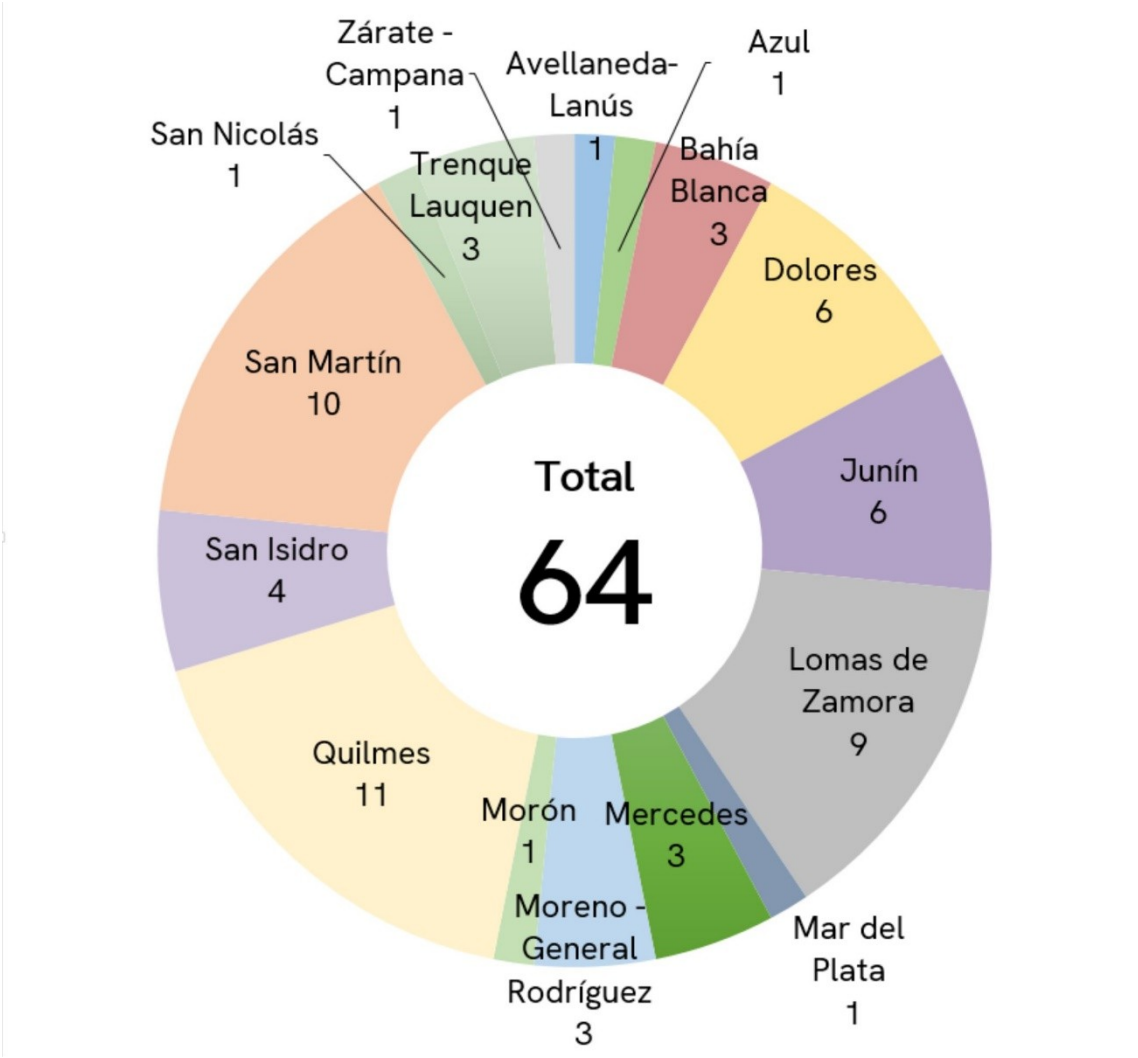
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 10. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 911, por departamento judicial. Año 2024



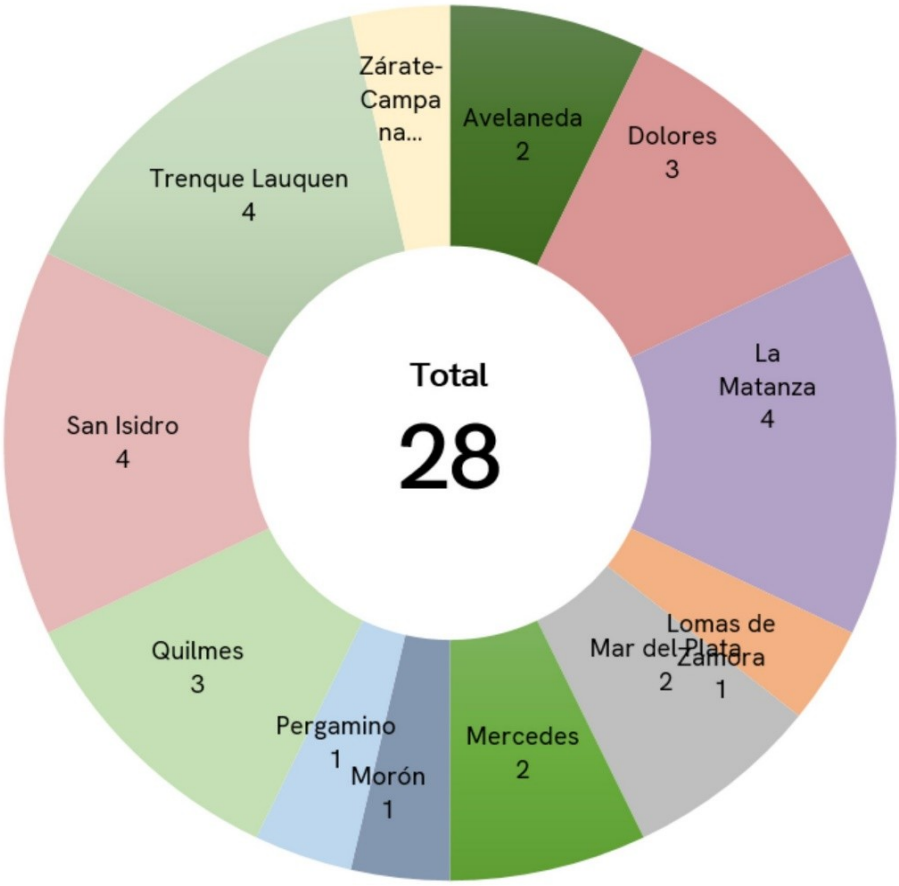
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 11. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede policial, por departamento judicial. Año 2024



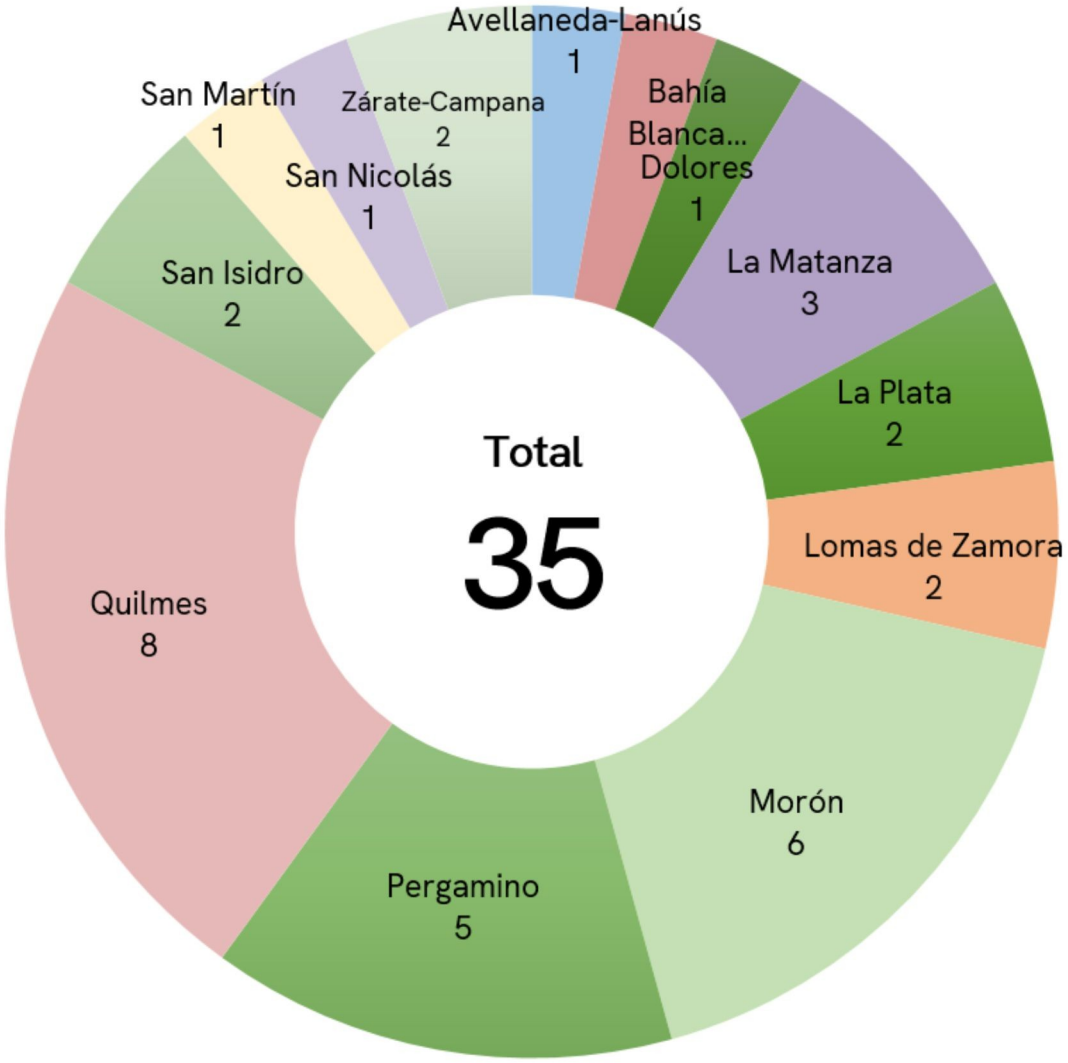
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 12. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos judiciales por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024



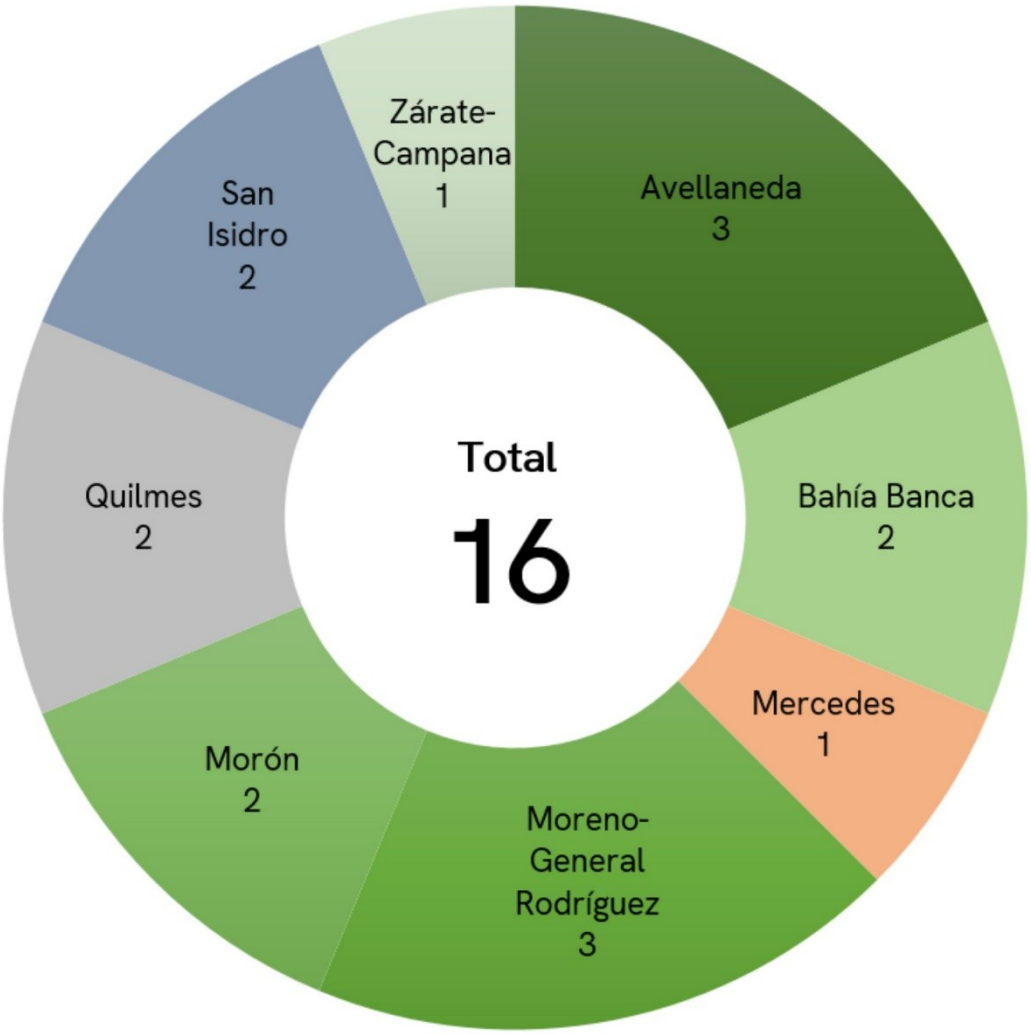
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 13. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas en sede judicial, por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 14. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante llamados a la línea telefónica 145, por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 15. Cantidad de IPP iniciadas de oficio por organismos públicos por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024



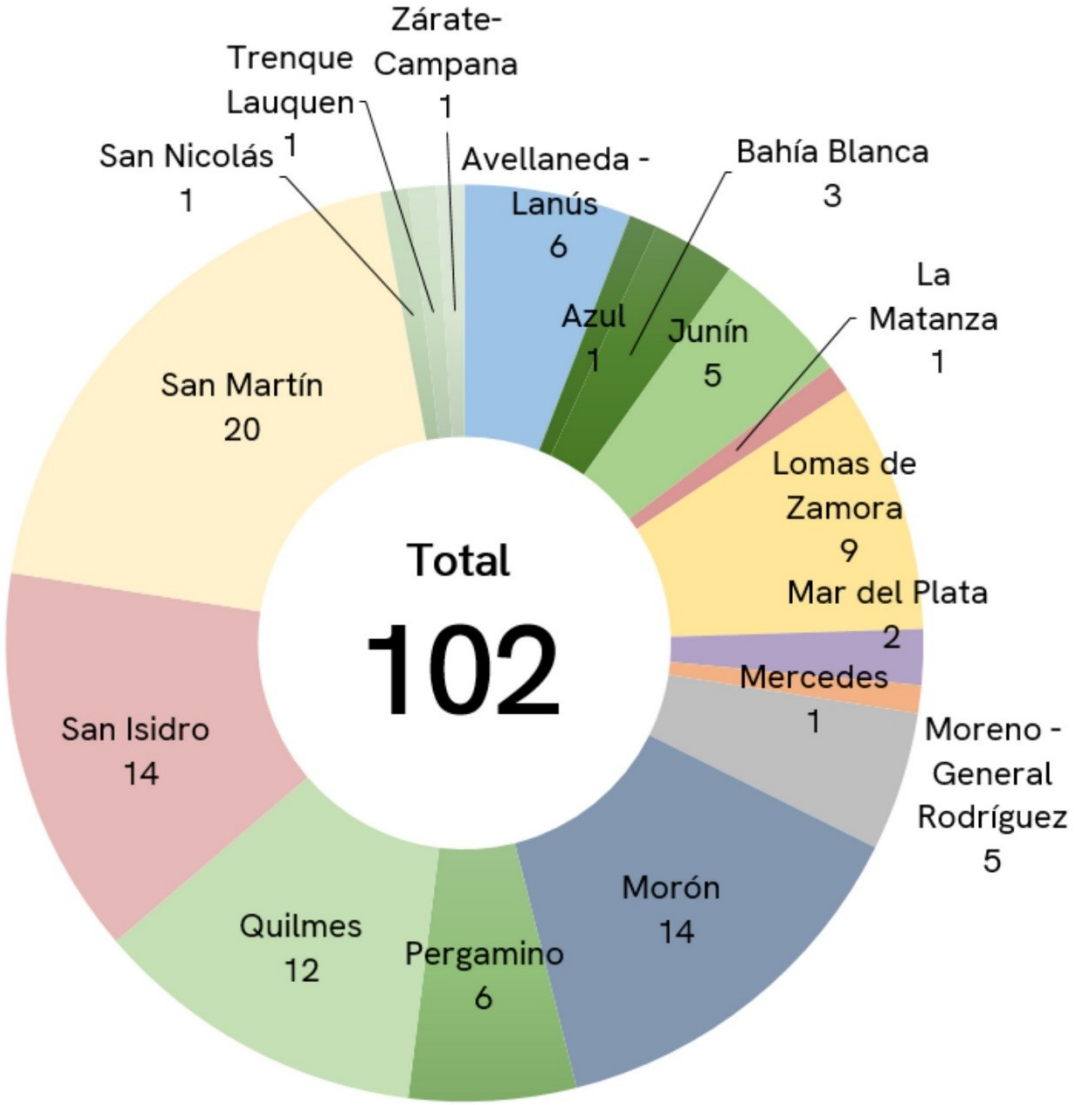
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 16. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas mediante incompetencia, por departamento judicial. Año 2024



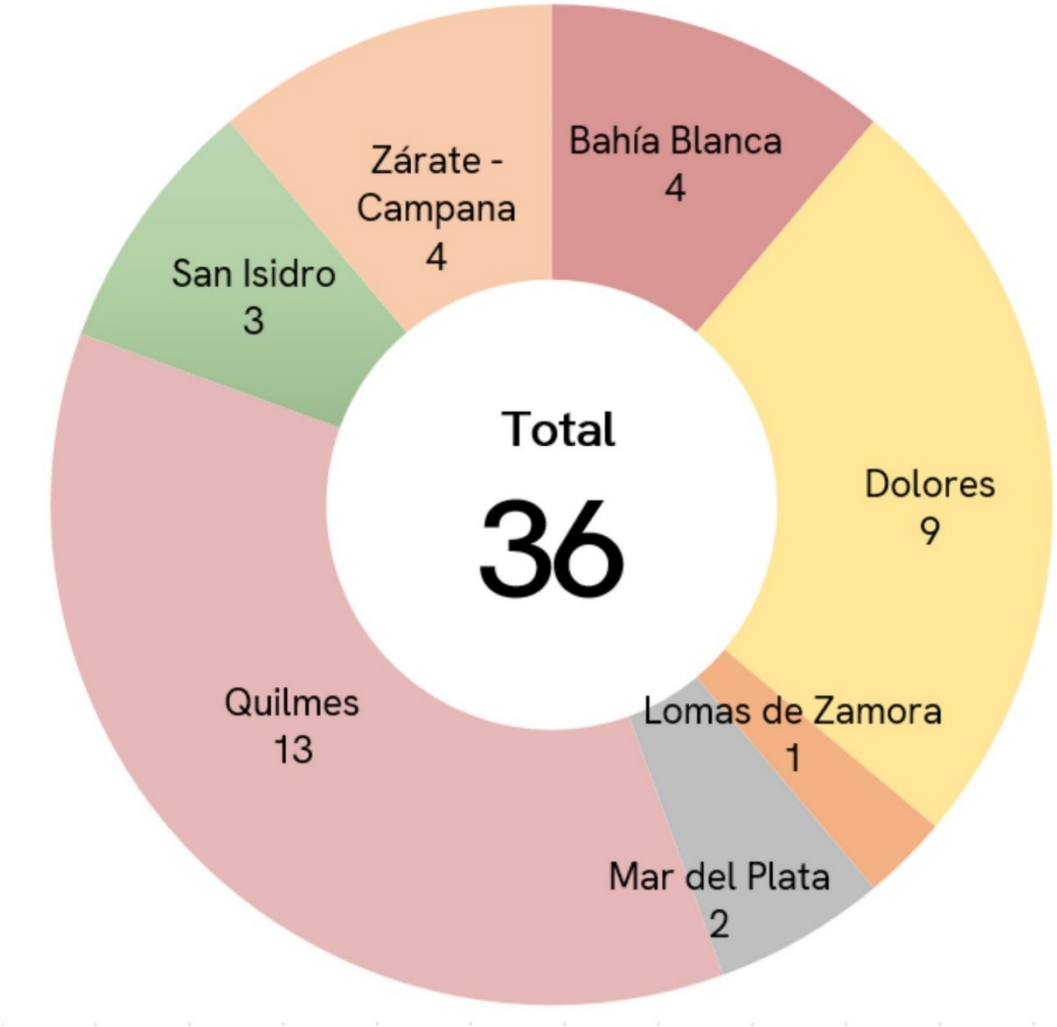
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 17. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 127 del C.P., por departamento judicial. Año 2024



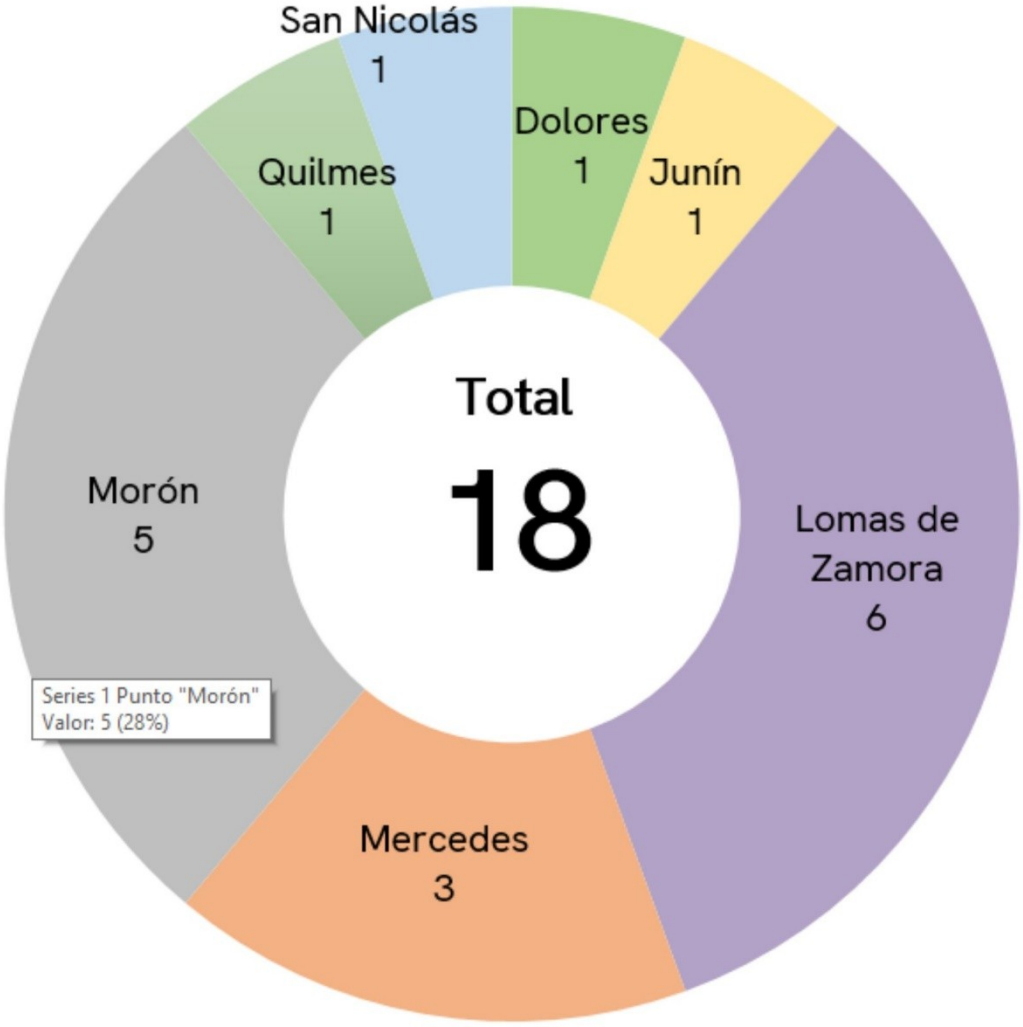
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 18. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 bis del C.P., por departamento judicial. Año 2024



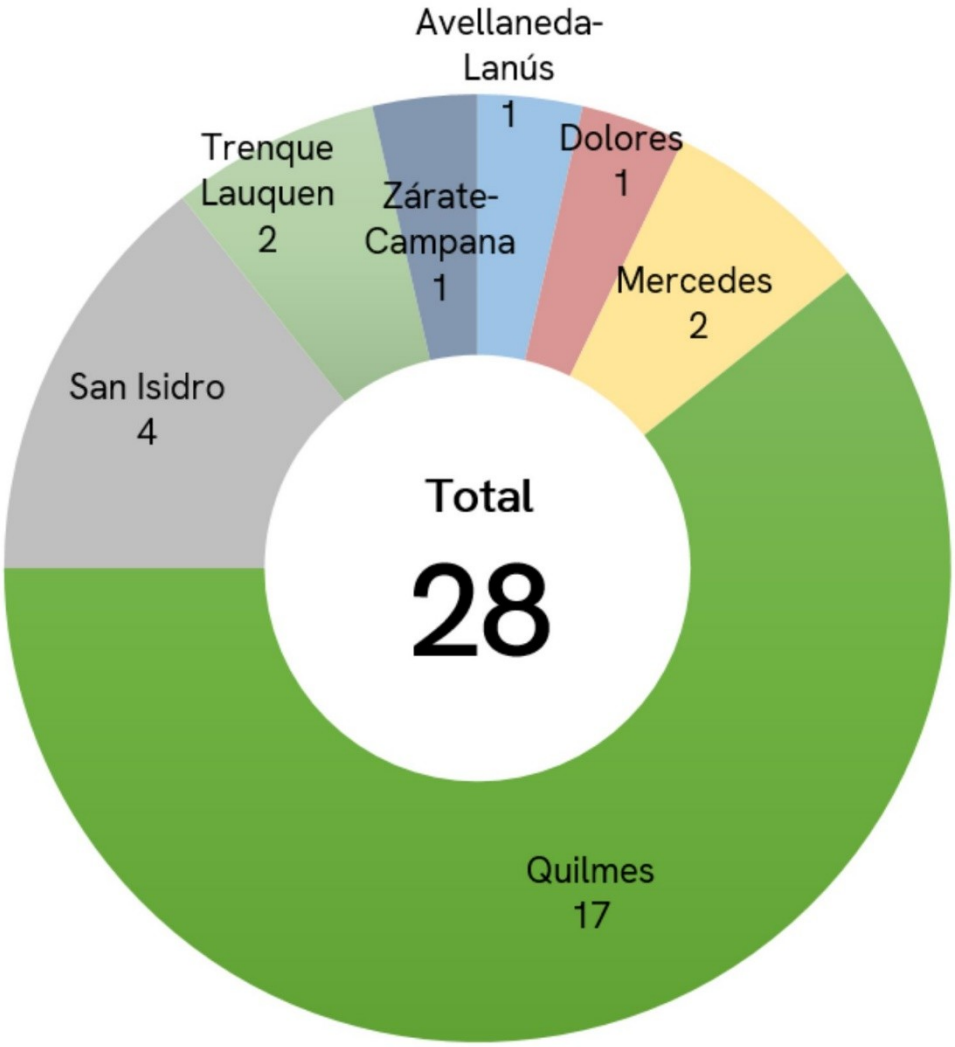
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 19. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 125 del C.P., por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 20. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 126 del C.P., por departamento judicial. Año 2024



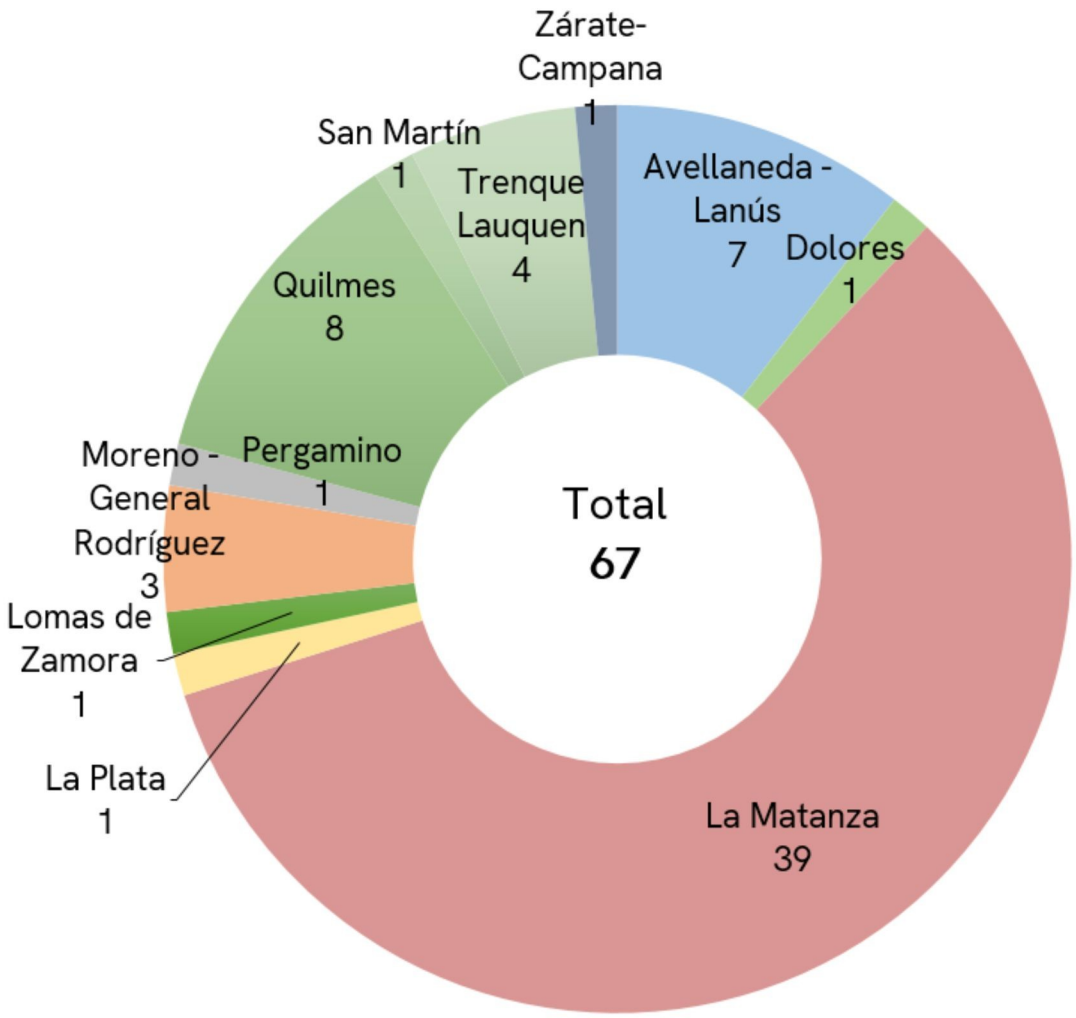
Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 21. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio es el previsto en el artículo 140 del C.P., por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

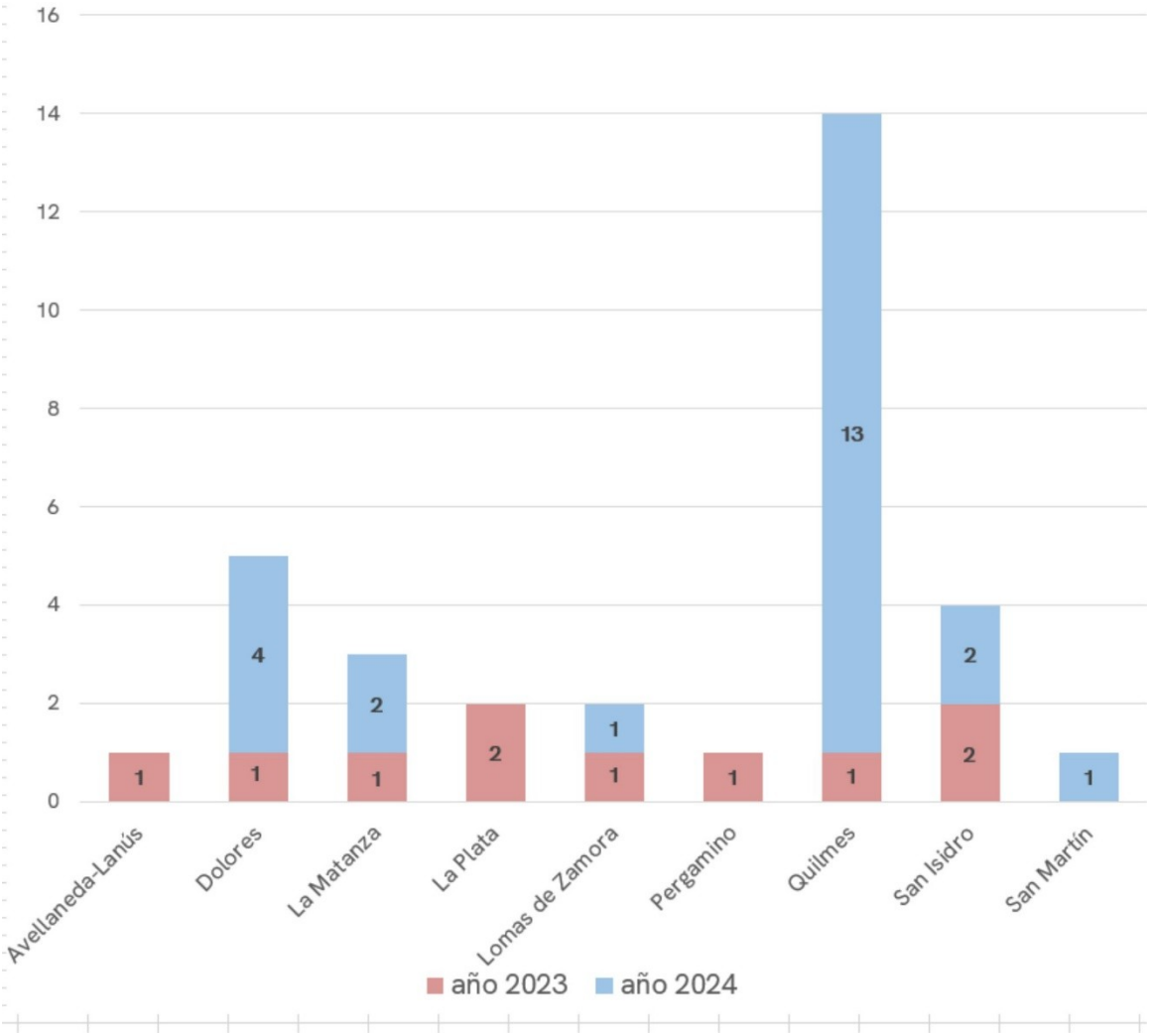
Gráfico 22. Cantidad de IPP iniciadas por delitos conexos a la trata de personas cuyo delito de inicio se registró en la categoría "otros" (1), por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).
(1) Contempla aquellas IPP que se inician por un posible delito conexo a la trata de personas, pero que requieren de investigación para tipificarlo.

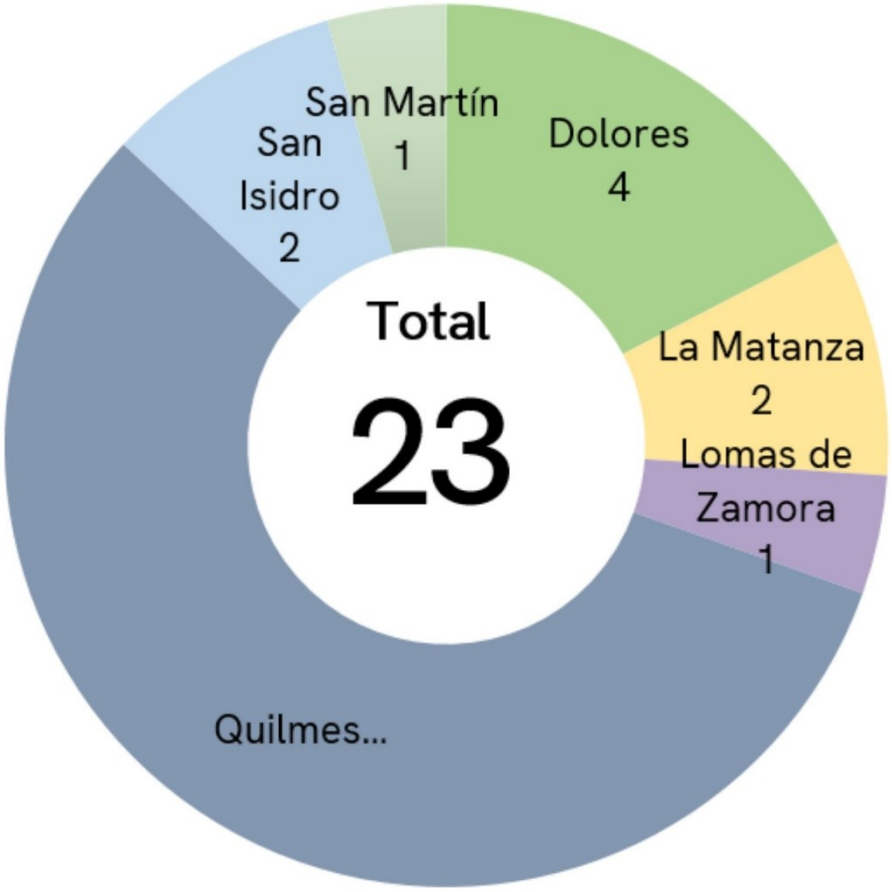
II. Allanamientos.

Gráfico 23. Cantidad de allanamientos realizados por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2023-2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

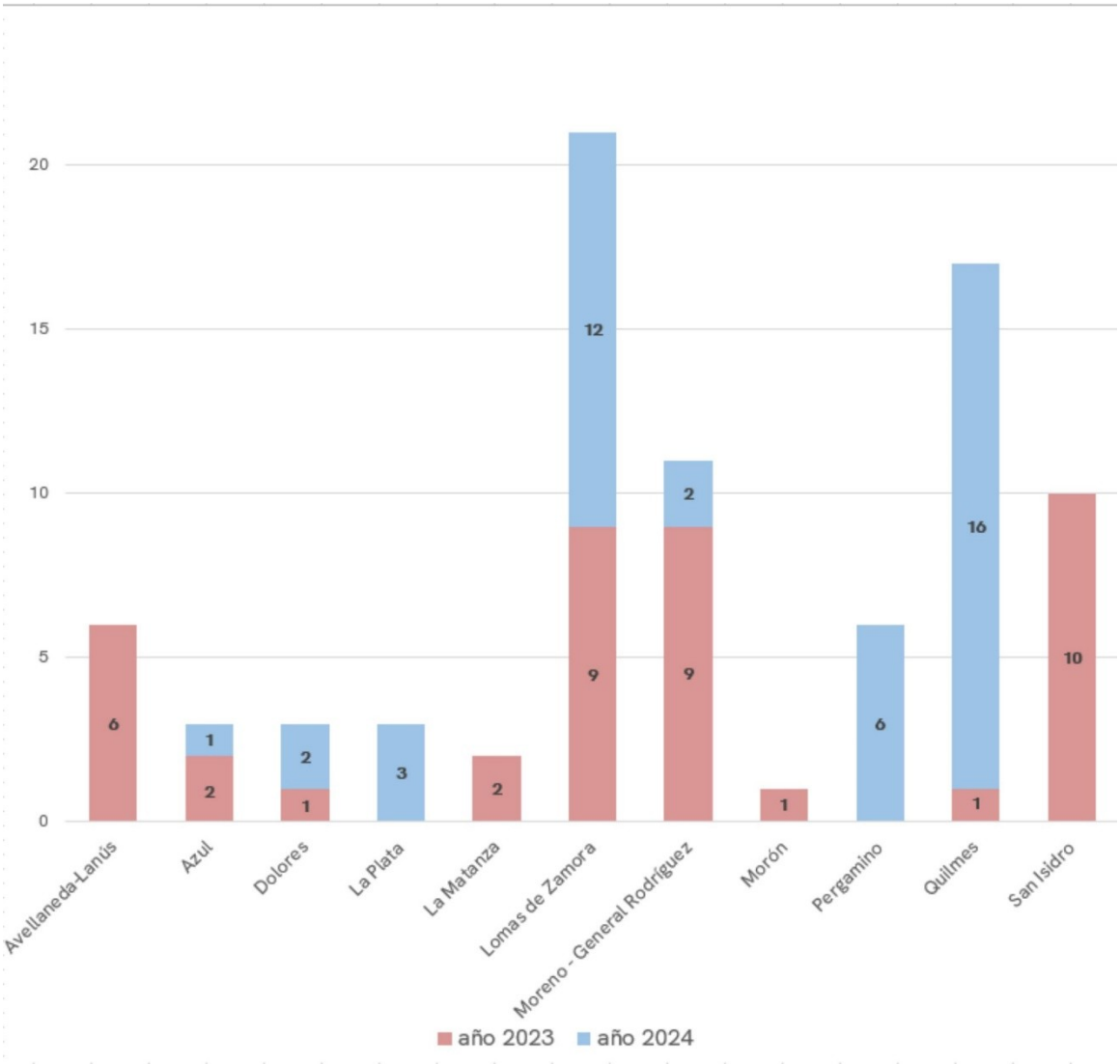
Gráfico 24. Cantidad de allanamientos realizados en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

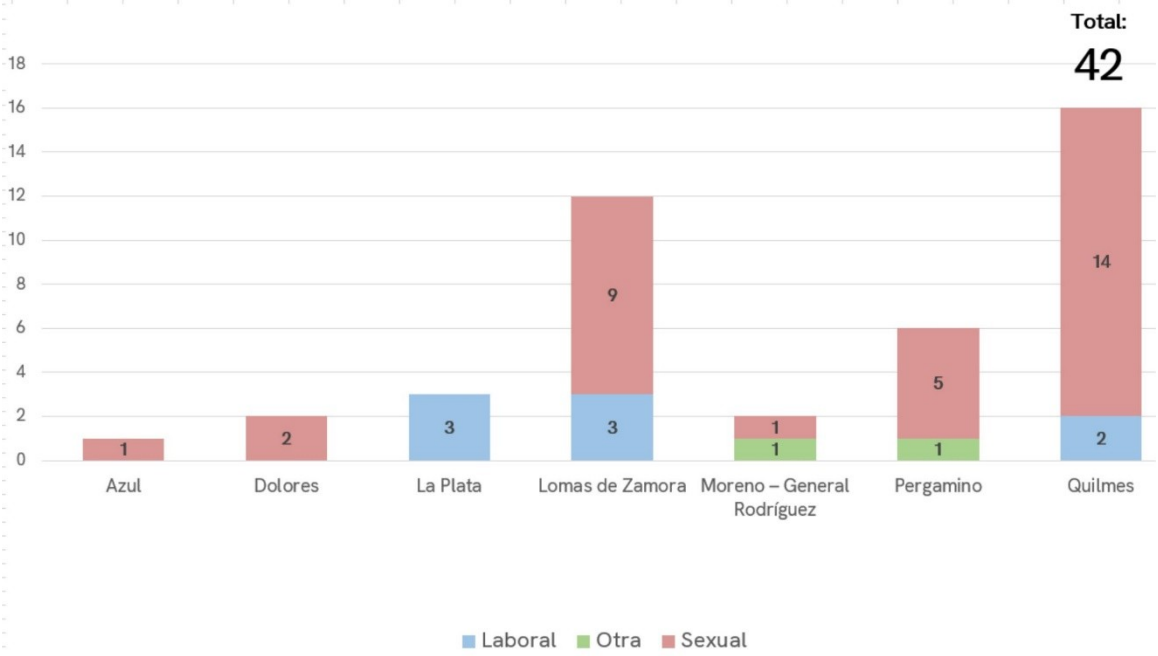
III. Víctimas

Gráfico 25. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Años 2023-2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

Gráfico 26. Cantidad de víctimas identificadas en IPP por delitos conexos a la trata de personas, por departamento judicial. Año 2024



Fuente: Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP).

(1) Contempla cualquier otro supuesto de explotación distinto del sexual o laboral que pudiera presentarse. Ej.: Mendicidad